



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**FACTORES QUE INCREMENTAN LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER POR PARTE DEL CONYUGE EN EL
DISTRITO DE SAMEGUA, 2019**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. RIVERA SOTO ROSALIA BELIA

MOQUEGUA - PERU

2020

ASESOR DE TESIS

.....
Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA
Secretaria

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, por ser el inspirador, por darme salud y la fortaleza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mi familia, mi hija Lianita, mi Tío Alejandro, mi hermana Esmeralda y a mi amiga Luz, por darme su apoyo incondicional y permitieron que logre culminar mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

A mi Asesor Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz quien con su experiencia, conocimiento y motivación me oriento en la investigación.

A los todos docentes de la Universidad Privada Telesup que con sus conocimientos me motivaron a desarrollarme como profesional.

A mi familia por su apoyo moral en este nuevo triunfo.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es una preocupación y un problema social que en estos últimos tiempos se viene viviendo en nuestra sociedad a raíz del aumento sistemático de la violencia contra las mujeres, por los hombres con quienes en algún momento tienen o han mantenido una relación sentimental, la violencia contra la mujer no solo requiere del fortalecimiento de normas legales y procedimientos y marcos legales a estas conductas y a veces llegando hasta el feminicidio, considero que se requiere políticas públicas, se necesita estrategias multisectoriales con políticas estratégicas.

La investigación se ha realizado con el objetivo de analizar y determinar qué factores incrementan la violencia contra la mujer, teniendo como base de investigación el Distrito de Samegua, cabe precisar que si bien es cierto que el 23 de Noviembre del año 2015 se constituye en el marco normativo de la política Nacional la ley **N° 30364**, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar producida en el ámbito público o privado, con la finalidad de darle mayor atención y prioridad a dicho problema social, sin embargo esto no es suficiente para lograr su erradicación de este fenómeno social que mucho daño viene ocasionándole a la sociedad especialmente al sexo femenino.

En tal sentido en el presente trabajo se ha analizado diferentes fuentes de información para de esa manera comprender que factores incrementan la violencia contra la mujer, para ello se ha analizado estudios relacionados al tema así como los casos ocasionados durante el año 2019 en el distrito de Samegua.

Finalmente. el presente trabajo se ha realizado mediante una metodología de carácter cualitativa, con aplicación de encuestas a abogados del ámbito jurídico, así como madres de familia de Samegua en lo que nos ayudó a comprobar nuestro problema de investigación, supuestos.

Palabras clave: Factores, cónyuge, violencia contra la mujer.

ABSTRACT

This research work is a concern and a social problem that in recent times has been living in our society as a result of the systematic increase in Violence against women by men with whom at some point they have or have maintained a sentimental relationship, Violence against women not only requires the strengthening of legal norms and procedures and legal frameworks for these behaviors, and sometimes even femicide, I consider that public policies are required, multisectoral strategies with strategic policies are needed.

We all have a responsibility in this fight, but for that we have the State, to order, facilitate and build solution strategies for the problems that clearly citizens alone could not solve. We need a State that decides on the problem, on the solution, that looks for instruments, strategies, that makes policies, especially prevention.

The research has been carried out with the objective of analyzing and determining which factors increase violence against women, taking the Samegua District as a research base, it should be noted that although it is true that November 23, 2015 is constituted in the normative framework of the National policy Law No. 30364 to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group produced in the public or private sphere, in order to give greater attention and priority to said social problem. However, this is not enough to achieve its eradication of this social phenomenon that has caused much damage to society.

In this sense, in this work, different sources of information have been analyzed in order to understand what factors increase violence against women, for this purpose, studies related to the subject have been analyzed as well as the cases caused during 2019 in the district of Samegua.

Finally, the present has been carried out using a qualitative methodology, with the application of surveys to lawyers in the legal field, as well as mothers of Samegua families in which they helped us to verify our research problem, assumptions, as well as they improved us to raise some recommendations that I hope will help to eradicate this social problem in some way.

Keywords: Factors, spouse, violence against women.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1,1. Aproximación temática.....	13
1.1.1. Antecedentes.....	23
1.1.1.1. Antecedentes nacionales.....	23
1.1.1.2. Antecedentes internacionales.....	26
1.1.2. Bases legales.....	29
1.1.3. Definición de términos.....	38
1.1.4. Marco referencial.....	39
1.1.5. Marco espacial.....	40
1.1.6. Marco temporal.....	41
1.1.7. Contextualización.....	41
1.1.8. Supuestos teóricos.....	47
1.2. Formulación del problema de investigación.....	53
1.2.1. Problema General.....	53
1.2.2. Problemas Específicos.....	53
1.3. Justificación.....	53
1.4. Relevancia.....	54
1.5. Contribución.....	54
1.6. Objetivos de la investigación.....	55
1.6.1. Objetivo general.....	55
1.6.2. Objetivos específicos.....	55

II. MÉTODOS Y MATERIALES	56
2.1 Supuestos de la investigación.....	56
2.1.1. Supuesto general.....	56
2.1.2 Supuestos específicos.....	56
2.1.3. Categorías.....	56
2.1.3.1. Categoría general.....	56
2.1.3.2. Sub categorías.....	56
2.2. Tipo de estudio.....	57
2.3. Diseño.....	57
2.4. Escenario de estudio.....	58
2.5 Caracterización de sujetos.....	58
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	59
2.7. Población y muestra.....	60
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
2.9. Rigor científico.....	61
2.10. Aspectos éticos.....	61
III. RESULTADOS	63
IV.DISCUSIÓN	70
V. CONCLUSIONES	76
VI.RECOMENDACIONES	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS	78
ANEXOS	80
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	80
ANEXO 2: INSTRUMENTOS.....	81
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	85
ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS.....	93

GENERALIDADES

Título: FACTORES QUE INCREMENTAN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DEL CONYUGE EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, 2019.

Autor: Bach. ROSALIA BELIA RIVERA SOTO.

Asesor: Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ.

Tipo de Investigación: Cualitativa, Básica, No experimental.

Línea de Investigación: Derecho Penal, Derecho Familia.

Localidad: Samegua, Moquegua – Perú.

Duración de la Investigación: 6 meses.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad nos encontramos con un problema social que a medida que transcurre el tiempo se viene agravando ya que diariamente escuchamos en los diferentes medios de comunicación noticias sobre la violencia contra la mujer en los diferentes lugares del país, la violencia contra la mujer se puede puntualizar como la expresión del machismo en la sociedad peruana, lo que demuestra que este concepto aún no se haya erradicado en nuestra sociedad. La atención a esta problemática no puede extinguirse con el señalamiento o identificación de los hombres que perpetúan estos en contra de las mujeres, más bien por el contrario, se trata de un problema de Estado y de la sociedad.

Los cambios normativos que contribuyen a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, son importantes y deben ser reconocidos como pasos fundamentales para responder a un problema tan complejo, es así que en el 23 de Noviembre del año 2015 fue promulgada por el estado la ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar producida en el ámbito público o privado.

La misma que determina en su artículo 8° los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y son:

Violencia física, es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud como los golpes.

Violencia psicológica, es la acción o conducta de controlar o aislar a la persona contra su voluntad, humillándola o avergonzándola y amenazándola, esto puede ocasionar daños psíquicos.

Violencia sexual, son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o coacción a la exposición de material pornográfico a través de amenazas uso de la fuerza o intimidación.

Violencia económica o patrimonial, es la acción u omisión en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona a través de tenencia de sus bienes, la sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, documentos, bienes. Así como, la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, la limitación o control de sus ingresos.

El Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y de cumplimiento de la presente ley. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Según lo señalado en los párrafos precedentes y con la intención de contribuir en la erradicación de este problema social surge el interés de elaborar el presente trabajo de investigación, el mismo que tiene como objetivo principal analizar qué factores que incrementan la violencia contra la mujer especialmente en el Distrito de Samegua. 2019, de tal manera que para su desarrollo se ha considerado los siguientes capítulos:

Capítulo I. Problema de Investigación en él que se describe: antecedentes y marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal; contextualización; histórica, política, social; supuestos teóricos. Formulación del problema: justificación, relevancia, contribución, objetivos de la investigación: general y específicos.

Capítulo II. Métodos y materiales: Supuestos de la investigación, tipo de estudio, diseño, escenario de estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, rigor científico y aspectos éticos.

Capítulo III. Resultados: Contiene la encuesta y sus resultados.

Capítulo IV. Discusión: Se examinan los resultados más sobresalientes.

Capítulo V. Conclusiones: Se consignan las conclusiones.

Capítulo VI. Recomendaciones: Se enuncian las recomendaciones

Bibliografía: Se considera la referencia bibliografía.

Anexos: Matriz de consistencia, la encuesta realizada, la validación de instrumentos por expertos y confiabilidad del instrumento determinada por expertos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.1. Aproximación temática

La violencia contra la mujer es una problemática mundial y nacional, tanto en los países ricos como en los pobres las mujeres son víctimas de maltrato, trata de personas, violaciones y asesinatos, la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer fue aprobada con la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 y fue publicada el 23 de febrero de 1994, es el primer Documento a nivel Internacional (OMS, 1993)

Abordando de manera clara y específica esta tipología de violencia, definiendo en su artículo primero que la violencia contra la mujer es un acto de violencia que pueda tener como resultado un sufrimiento o daño psicológico, físico, sexual, para la mujer, así como las amenazas de tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. (OMS, 1993)

La violencia contra la mujer es especialmente ejercida por su pareja y la violencia sexual, constituyendo un grave problema de salud pública y mental habiendo así una violación a los derechos humanos de las mujeres, un tercio 30% de mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas en algún momento de su vida y un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina, la violencia hacia la pareja alude a cualquier conducta dentro de una relación íntima que genera perjuicio físico, psíquico o sexual a los integrantes de la relación, el daño se da por acción u omisión y en un ambiente de desequilibrio de poder. (OPS, OMS)

Las mujeres que tienen un nivel de instrucción bajo, han estado expuestas a actos de violencia de pareja contra sus madres, han sido objeto de malos tratos durante la infancia, han vivido en entornos en los que se aceptaba la violencia y la condición de subordinación de la mujer corren un mayor riesgo de ser víctimas de

la violencia de pareja y que el alcoholismo es uno de los factores más frecuentes que conllevan a la violencia contra la mujer ubicando una relación entre este vicio y las actitudes en el contexto de la pareja, el consumo de alcohol aumenta la frecuencia y la gravedad de la conducta violenta.

Teniendo otros factores como:

Factores familiares, la imposición de un estilo de vida con bases en el patriarcado donde el hombre ejerce el dominio de la economía, así como la toma de decisiones y la mujer omite su derecho a cuestionar dichas acciones, la cual pueden ser causal de violencia.

Factores protectores, se trata de identificar la autoestima que debe surgir en la mujer y que solo aflora cuando tiene apoyo social convirtiéndose esta en un instrumento disuasivo para evitar el maltrato.

Factores socioculturales, identificar las sociedades con prejuicios que conlleven a violencia, por el contrario, es una práctica aprendida, consciente y orientada, fruto de una organización social estructurada a la desigualdad de género estando en el área de factores de riesgo. (OPS, OMS)

En nuestro país, las mujeres están siendo violentadas en manos de sus parejas, llámese esposo, conviviente o enamorado como expresión extrema de la violencia en relación de pareja, fenómeno que viene siendo considerado un grave problema social y de salud de manera sistemática especialmente por el varón que progresivamente tiene como consecuencia extrema el feminicidio el mismo que a pesar del marco legal especial que existe estos siguen siendo elevados.

La violencia contra la mujer a pesar que nuestro estado tiene un marco legal fundamentado para los derechos de las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer la misma que está enmarcada en nuestra constitución política que constituye en su **artículo 1°** la defensa de la persona, y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado en su **artículo 2°** derecho a la vida, a su integridad física y al respeto a su dignidad y a la igualdad ante la ley nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza,

sexo, idioma, religión, condición, económica o de cualquier otra índole como el fin supremo de la sociedad y estado. (Constitución Política del Perú)

Al tener bajos ingresos económicos y tener dependencia se asocia a mayor riesgo de ser víctima de violencia por parte del conyugue se percibe que la mayoría de los conyugues de bajo grado de instrucción no trabajan diariamente por tener trabajos eventuales cuyo ingreso mensual es igual o menor que el sueldo mínimo (Echeburua, 2016). “La violencia y el maltrato familiar se ha reconocido como un problema socialmente vinculado al consumo de alcohol, principalmente consumido por el hombre, quien ejecuta algún tipo de violencia en la mujer”, también afirma que el contacto con padres alcohólicos o drogadictos en la etapa infantil y los abusos sexuales de la niñez, el maltrato entre padres los resentimientos por una infancia traumática y el estatus económico, conllevan al maltrato psíquico hacia la familia. (Ventura, 2010)

Tenemos el factor sociocultural, que incrementa la violencia contra la mujer dependiendo de la cultura y los patrones de crianza que tienen desde la etapa de la infancia y en el ambiente en que se desarrollan y se ven obligadas a soportar este tipo de maltrato puede ser por el temor que adquieren que las deje su pareja, o por los hijos. Otro es el factor económico, por falta de empleo o no alcanza el dinero para subsistir y vivir en estas situaciones ponen en riesgo su vida y la de sus hijos, predisponiendo a que estos estén propensos a desarrollar actitudes similares a la de sus padres volviéndose un problema de generación a generación (Llascalas Zhicay, 2018).

La violencia psicológica hacia la mujer son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja los resultados muestran que las mujeres más dispuestas a ser víctimas son las que tienen menos educación, mayor edad, no trabajan conviven con varones que tienen menos educación que ellas o tienen problemas con el alcohol fueron víctimas o testigos de violencia durante su infancia. (Safranoff, 2016)

El 6 de noviembre se emite la ley N° 30364 tiene por objeto prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar producida en el ámbito público o privado, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, también el principio de igualdad, no a la discriminación y de la intervención inmediata y oportuna.

La misma que determina en su **artículo 8°** los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y son:

Violencia Física, es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud como los golpes.

Violencia Psicológica, es la acción o conducta de controlar o aislar a la persona contra su voluntad, humillándola o avergonzándola y amenazándola esto puede ocasionar daños psíquicos.

Violencia Sexual, son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o coacción a la exposición de material pornográfico a través de amenazas uso de la fuerza o intimidación.

Violencia Económica o patrimonial, es la acción u omisión en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona a través de tenencia de sus bienes, la sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, documentos, bienes, Así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, la limitación o control de sus ingresos

También las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libre de toda discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales, culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación. (Diario Oficial el Peruano, 2018)

A pesar de ello las instancias responsables de brindar protección y/o garantías correspondientes que constituyan condiciones seguras y de protección a la potencial víctima, ya que en la mayoría de los casos son las mujeres que sufren este tipo de violación de los derechos humanos se muestran indiferentes o reacias para brindar atención oportuna. La ley Nacional de Salud fue promulgada en julio de 1997, se considera que la violencia contra la mujer es un problema de Salud

pública y mental.

Casos atendidos, de acuerdo a los tipos de violencia en el Perú en el año 2019. Económica: 1024, Psicológica: 90 235, Física: 72 582, Sexual: 18 044.C (MIMP, 2018), cuadro de variación de porcentaje de casos en los años 2018 y 2019 es de 36.0%.

Mes	2018	2019	Variación %
Ene	9,907	14,491	46.3%
Feb	9,554	12,941	35.5%
Mar	9,826	14,420	46.8%
Abr	10,925	14,419	32.0%
May	10,984	15,259	38.9%
Jun	10,244	14,804	44.5%
Jul	11,110	15,334	38.0%
Ago	11,352	15,245	34.3%
Set	11,669	16,210	38.9%
Oct	12,269	16,289	32.8%
Nov	12,894	16,240	26.0%
Dic	12,963	16,233	25.2%
Total	133,697	181,885	36.0%

En el último quinquenio se ha visto con mucha preocupación el incremento deviolencia contra la mujer ya que haciendo una revisión estadística proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se puede observar que en el año 2019, fueron atendidos en el Departamento de Moquegua 1284, leve 526, moderado 474, severo 284. De igual forma en el distrito de Samegua los reportes estadísticos presentados por él mismo organismo encontramos que las cifras por el año 2019 son: 27 casos.

CASO 1.- En el Distrito de Samegua, Alicia Sandra Soto Juárez, con fecha 26 de Noviembre del 2019 a horas 2:00 pm presento una denuncia en el cual habría sido víctima de maltrato físico y psicológico; por parte de su conviviente Grimaldo Arturo Rivera Maquera e incluso amenaza de muerte de la misma forma su menor hijo D.Y.LL.S (09), sufrió maltrato físico donde su conviviente le reclama el dinero que le

había dado a guardar al no querer darle él quería tener intimidad con ella el cual no quiso la insulto diciéndole que tenía otra pareja exigiéndole su dinero de ahí la empezó a jalonear y jalar el cabello le roseo el aerosol de moscas en su cabeza y todo el cuerpo de ahí se tranquilizó le dijo que descansemos se fue a dormir con su hijos menores nuevamente la jalonea y golpea con un puñete en la cara cayéndole a unos de su hijos, trajo cuchillos diciendo que está loco y quería matarlos su hijo mayor trato decalmarlo saliéndose su hijo a la calle, todo eso en el interior de su vivienda Asociación de vivienda 05 de Febrero Mz B lote C del Distrito de Samegua, pasando este caso al Ministerio Publico. CASO FISCAL N° 3706014500-2019-4805-0.

CASO 2.- En el Distrito de Samegua, Rosa Elvira Mucho Quispe (42), con fecha 01 de Julio del 2019 a horas 8:30 presento una denuncia en la Sección Familia de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú por maltrato físico y psicológico y amenaza de muerte, por parte de su conviviente Santhiago Choquejahu Alania (53), su hijo llevo a los efectivos policiales a bordo del vehículo policial a su vivienda atendidos por la victima entre lágrimas indico que a las 19:30 horas aproximadamente su conviviente le habría agredido con golpes de puño y patadas en diferentes partes del cuerpo insultándola y diciéndole anoche donde habras dormido y amenazándola de muerte ante los hechos la condujeron a la comisaria para las diligencias llevándola al institutode Medicina Legal se halló signos de lesión física ocasionado con objeto contundente concluyendo con la intervención y pasando el caso al juzgado de familia.

CASO 3.- En el Distrito de Samegua, Luz Regina Gomez Charca con DNI 8398768, con fecha 19 de Agosto del 2019 a horas 7:47 am, presento una denuncia en la Sección Familia de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú por maltrato psicológico, por parte de su esposo Octavio Velásquez Humire (35), en el cual manifestó que a las 5:50 am del mismo día se encontraba en su vivienda tú viendo una discusión con su esposo cuando se iba a retirar a ser servicio de taxi dejándole dinero solo a su hija la recurrente le dijo porque no le había dejado dinero a ella ya que por motivos de salud no puede trabajar y que no tenía ni para comer el que le respondió que no le daría nada insultándola con palabras soeces y que tu cuñado

te de y seguía insultándola denigrándola en todo momento como mujer.

Señalando que no es la primera vez que un día tras el insulto por el mismo motivo que después de haber estado con su cuñado que es su amante si vienes le decía amenazándola de muerte también no le da dinero a pesar de trabajar en un vehículo que los dos compraron por tal motivo se hizo de conocimiento de los hechos para los fines correspondiente, pasando el caso al juzgado de familia.

CAÑETE MIGUEL ANGEL, 2016 “*Algunas formas de violencia (mujer, conflicto y genero)*”.- El presente libro aporta el estudio de la violencia en distintos contextos y especialmente la violencia que tiene la mujer como víctima, es una parte inherente al ser humano y que es tarea de todos erradicarla, que es relacionada con la falta de Educación en la igualdad y las situaciones de violencia son cotidianas entre las personas en general y especialmente entre una pareja afectiva que conviven en la misma vivienda o también comparten el mismo trabajo, la violencia se ejerce por quien ostenta el poder como el económico, político, físico y la persona más fuerte sobre el más débil.

Asimismo nos hace entender más el tema de la violencia de género en el trabajo es otro ámbito como el acoso laboral percibido en el siglo pasado como una conducta sexual natural de ciertos hombres un tanto fuera de lo común teniendo serias consecuencias sobre la salud física y psicológica de los trabajadores llevándolos a un deterioro de las relaciones afectivas y sociales e incluso al suicidio, se ven diferentes factores como el psicosocial también el déficit de autoestima resulta ser la variable más importante, en el caso de violencia grave que más sufren las mujeres tienen graves efectos en la salud psicológica como los trastornos psicológicos los más comunes son: Estrés postraumático, ansiedad, depresión, modificación de carácter, falta de autoestima y aislamiento social, (Camarara y Rodeschini) en la actualidad el feminicidio es la manifestación más trágica de violencia de pareja (Quispe 2017).

Para legitimar el uso de esta violencia contra otros son necesarios una serie de pasos, en primer lugar, es preciso que el otro sea diferente, en segundo lugar, esa

diferencia se traduce en inferioridad, por último, era inferioridad da el derecho a someter al otro a cosificarlo a utilizarlo para beneficio propio exterminarlo.

Este libro también habla sobre el racismo de color de piel y las diferencias entre los de color blanco y negro viendo una diferencia y teniendo un pensamiento que los de color negro son inferiores a los de color blanco e incluso antiguamente hubieron conflictos a causa de esto entre un pueblo y otro, algo parecido pasa con la mujer han tildado sus diferencias con respecto al varón, por eso algunos hombres las someten en sus cualidades, su cuerpo y su persona a su servicio y su aporte a la investigación es que nos habla sobre la violencia contra la mujer físicamente y psicológico especialmente en las parejas afectivas y los factores psicosociales.

ORTIZ GUERRERO, RAQUEL (2017), "*Factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017*".- Universidad Científica del Sur, para obtener Título de Abogado. La presente investigación es determinar los factores que incrementan la violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos en el año 2017, tú viendo un enfoque cuantitativo y aplicando de tipo socio jurídico descriptivo considerando los Factores individuales son de violencia en la infancia, autoestima, antecedentes de violencia en la pareja y el consumo de alcohol de la pareja.

Los factores Sociales proviene de un contexto social se encuentra la perspectiva de género, el nivel socioeconómico demostrando que la pobreza afecta a la mujer la falta de acceso a servicios básicos salud, vivienda y educación y los medios de comunicación, Factores Culturales se encuentra la crianza la falta de responsabilidad en el llenado de las fichas de valoración de riesgo, valoración cultural, creencias y relación de parejas, Factores Jurídicos esta las trabas para denunciar la violencia, lentitud en la atención de medios probatorios poca continuidad de la investigación policial, Inadecuada actuación en caso de flagrancia.

La población y la muestra estuvieron representada por 120 expedientes de denuncia policial de la comisaría de Familia de Iquitos, la técnica que se emplearon

fue de análisis documental y el instrumento la ficha de su registro concluyendo aceptando la hipótesis más de la mitad el SI el 65% de los casos revisados afirmando que los factores individuales, sociales, culturales y jurídicos influyendo así en el incremento de la violencia contra la mujer, también hay un 35% que no lo consideran las causas de incremento siendo muy preocupante porque en estas cifras están las mujeres que no toman conciencia del daño que produce la violencia hacia ellas y los hijos dependiendo muchas veces económicamente de la pareja teniendo hijos de por medio. (Ortiz Guerrero, 2017)

Las mujeres tienen derecho a una identidad basada en la dignidad, la libertad, la igualdad y a la no discriminación por identidad de género, etnia, clase, orientación sexual, edad, estado civil y procedencia. Poseen derecho a una vida libre de violencia que les permita ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, acceder a una educación y salud sexual integral, a la justicia y la reparación adecuada toda vez que las políticas y leyes emitidas en favor de la mujer se cumplan de manera estricta y especial por todos los organismos del estado.

Se requiere de un marco legal, políticas, planes, programas y servicios que garantice la igualdad de oportunidades y la equidad de género, así como la lucha contra toda forma de la violencia de género, teniendo como marco los tratados de derechos humanos, cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer vigente: establecer metas anuales, indicadores de cumplimiento y partidas presupuestales suficientes. Articular con el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, la acción contra todas las formas de violencia contra la mujer, no sólo familiar o sexual. Garantizar un sistema de atención operativo, ágil, cálido, humano y respetuoso de los casos de violencia contra las mujeres.

Como lo refiere los autores de la cita anterior la violencia contra la mujer se manifiesta en los diferentes extractos sociales y de diferentes edades lo que las convierte en permanente situación de riesgo sumándose a ello la impunidad la violencia contra la mujer y es más la pasividad de los distintos estamentos del estado para darle la importancia y la jerarquía respectiva a este tipo de casos que

se han convertido en la actualidad en el principal problema de la sociedad feminista.

Por lo expuesto la razón de la presente investigación es el de contribuir en la búsqueda de algunas alternativas que permitan disminuir de cierta manera las cifras de violencia contra la mujer que se vienen cometiendo en nuestro país especialmente en el Distrito Samegua, a la vez analizar cuáles son los principales factores que inducen a los sujetos a cometer este tipo de agresiones contra la mujer asimismo resaltar la responsabilidad que tiene el Estado en su disposición por erradicar, sancionar y prevenir toda forma de violencia que atente contra la vida de las mujeres.

El presente trabajo de investigación lo elegí porque, es una problemática internacional, nacional y social que cada año va incrementándose la violencia contra la mujer siendo mayormente por parte de la pareja actual o ex parejas del sexo masculino y a veces no son atendidos rápidamente llegando hasta el femicidio. Considerándose tres factores como el psicológico, económico, sociocultural, siendo un gran problema de salud pública con componentes físicos y psicológicos y presentando las víctimas síntomas de estrés postraumático, depresión y apatía.

El propósito de la investigación es identificar los factores que incrementan la violencia contra la mujer de parte del conyugue como el factor psicológico, económico, sociocultural y se pueda educar a la población sobre el respeto mutuo en los cónyuges como en la familia, por diferentes medios de comunicación y sobre los programas de atención, para detectar y prevenir oportunamente los casos de violencia contra las mujeres y disminuir la tasa de incidencia, asimismo brindarles información sobre los lugares y números telefónicos de ayuda en el Distrito de Samegua.

1.1.1. Antecedentes

1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Valle Patiño M. (2019), *“Regulación de la violencia contra la mujer dentro del*

ámbito a propósito de la ley 30364".- Universidad Nacional de Piura.- La autora considera que la ley N° 30364, establece define la violencia contra las mujeres, es cualquier acción o conducta que les cause daño o sufrimiento y a veces hasta la muerte, tanto en el ámbito público como el privado, se entiende por violencia contra las mujeres la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica y en cualquier otra relación interpersonal, con el agresor haya compartido el mismo domicilio con la mujer comprendiendo entre otros la violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

Cuando hablamos de violencia contra la mujer en el ámbito familiar, nos referimos a las agresiones en el ámbito de la pareja teniendo el poder y el dominio el hombre sobre la mujer se en un contexto de desigualdad de fuerza tampoco los bienes básicos como la vida, la integridad, la salud, la libertad y la dignidad no se encuentra debidamente protegidos en el ámbito familiar.

El presente trabajo se enfoca en analizar la regulación de la Violencia contra la mujer del ámbito familiar y su finalidad en el ordenamiento Jurídico Nacional, el cual su configuración podría suponer conductas reguladas por el Código Penal estableciéndose 23 acciones diferentes características de sancionar esta violencia, y el tipo de estudio es de manera Descriptivo y Explicativo.

La encuesta fue aplicada a 100 personas entre hombres y mujeres fue dirigida a personas con formación jurídica fueron escogidas al azar siendo algunos trabajadores del Poder Judicial, Ministerio Público, abogados fue aplicada en el mes de octubre del año 2018, en cuanto las encuestas que en su ámbito laboral consideran que la violencia es ejercida por la propia pareja de la víctima con un 90% mientras que un 10 % señala que puede ser realizada por otras personas que no son su pareja.

RAMIREZ ESPINOZA, IVAN PAVEL (2017), *“Violencia contra la mujer y determinación de la lesión en el Perú”*.- Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, - La presente tesis tuvo por finalidad analizar la violencia contra la mujer y la lesión psicológica en el Perú, la ley 30364 que regula la prevención, erradicación

y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, e inclusive vulnerándose el principio de legalidad en la incorporación del Art. 124-b al código penal peruano, merece un exhaustivo análisis con posterior corrección para el correcto proceder de la ley, en ese contexto no tendríamos a la luz impunidad y los delitos contra la mujer y los miembros del entorno familiar sería tratados con sumo cuidado.

El presente trabajo de investigación analizaremos cómo se manifiesta la insuficiencia normativa en la interpretación de la determinación de lesiones psicológicas en el Perú según. La investigación es relevantemente social, pues el problema de la violencia contra la mujer y su tratamiento, es un fenómeno que aqueja continuamente a diversas víctimas femeninas, es así que se buscan protección eficaz y por otro lado, se podrá evaluar si es correcta su determinación y protección

LOPEZ ODAR, DENNIS ROLANDO (2019) *“Violencia de la mujer en la pareja: Exposición infantil, creencias y violencia ejercida por universitarios varones del Perú “*. Universidad Nacional Federico Villareal.- El autor evaluó y plantea un modelo explicativo de la violencia contra la mujer por Universitarios varones en sus relaciones de pareja, considerando como factores asociados a la exposición infantil a la VCM, para lograr los objetivos se llevó a cabo un estudio no experimental, de diseño descriptivo y correlacional.

La muestra estuvo conformada por 1716 estudiantes varones de las carreras de administración y de ingeniería de Universidades públicas y privadas del Perú de las edades de 18 a 25 años se empleó un cuestionario para recoger información sociodemográfica y cuatro escalas para medir las variables, los resultados mostraron que la prevalencia vida de la VCM es de 69.5% y que la violencia es de tipo psicológica es la que más se ejerce también el 77.6% de estudiantes estuvo expuesto a la VCM durante su niñez,

De manera global las creencias de culpa son las más frecuentes 86% seguidas de las creencias de justificación son de 44.8%, con relación al modelo se confirmó su capacidad predictiva y el valor explicativo, los hallazgos representan información

relevante para comprender la VCM en las relaciones de pareja de los estudiantes y diseñar intervenciones eficaces en contexto de los Universitarios Peruanos.

MIRANDA IDONE, LENNY MYGDALIA (2019), *“Violencia contra la mujer en contexto de pareja”* Universidad Nacional Federico Villareal.- El presente trabajo se enfoca en el estudio de la violencia contra la mujer en contexto de pareja, que es ejercida del hombre hacia la mujer por ser mujer incluyendo conductas psicológica como el control, la intimidación, amenazas humillación entre otros dejándoles a la víctimas secuelas psicológicas trabajando con la víctima la terapia cognitivo conductual, que es una técnica que se emplea de manera breve y efectiva como las habilidades sociales, para generar en el herramientas adecuadas en la víctima.

La violencia contra la mujer, se entiende como una discriminación en su contra y una violación a los derechos humanos la ley 30364 es la ley para Prevenir, Sancionar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, poniendo en énfasis la definición de la problemática y los diferentes campos en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Los objetivos específicos de la investigación son describir los indicadores conductuales, los cognitivos, emocionales y analizarlos en una mujer víctima de violencia en contexto de pareja mejorando su autoestima, los instrumentos utilizados para la información son el expediente judicial, entrevista clínico forense, observación de conducta, pruebas psicológicas cuestionario de psicológicas, cuestionario de autoestima de Coopersmith para adultos.

VELIZ LARA, CECILIA (2020), *“Factores del centro de emergencia mujer que influyen en la violencia contra la mujer en el Distrito de Trujillo, 2019”*.-Universidad Cesar Vallejo.- El autor presenta como justificación del trabajo de investigación tiene como objetivo principal determinar si los factores del Centro Emergencia Mujer (CEM) influyendo o no en evitar la violencia contra la mujer en el Distrito de Trujillo, en el año 2019.

Esta investigación tiene como metodología de trabajo realizar y analizar en

cuantitativo de la eficacia del MIMP a través de los CEM el cual permitió realizar encuestas y analizar y saber si los CEM y realizamos encuestas para ver si los CEM cumplen realmente con los Objetivos planteados en la presenta investigación los datos fueron analizados a un nivel significancia del 5% parapoder así determinar la relación que existe entre variables.

Los factores del centro emergencia mujer y la violencia contra la mujer concluyendo mediante cuadros estadísticos que los factores del CEM si cumplieron un rol muy importante para erradicar la violencia contra la mujer en el Distrito de Trujillo.

1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Juarez Mendez A. (2016), *“Violencia de Género en Ecuador “.-Universidad de la Rioja.-* Esta investigación se abordó el tema de violencia de genero hacia la mujer de parte de su conviviente o exconviviente se aplicó una metodología cuantitativa de diseño no experimental tomando el estudio a treinta siete mujeres en edades de 20 a 55 años se les aplico un cuestionario de respuesta emocional a la violencia Domestica y Sexual para así conocer la respuesta emocional ante este problema.

Las mujeres víctimas de violencia en general presentan afectación emocional pero no con resultados y demostrando que en todos los tipos de maltrato hay presencia de agresión psicológica también se estableció que estas mujeres que denuncian agresiones físicas siguen viviendo con sus agresores por diversos factores hay otro grupo que no viven con sus agresores, pero siguen recibiendo agresiones por sus ex convivientes.

La población involucrada son todas las mujeres que acudieron a realizar la denuncia de violencia en la Unidad Judicial de la ciudad de Manta durante el año 2014, se trabajó con una muestra de 37 mujeres escogidas en edades que oscilan entre los 20 y 55 años de edad son las que más acuden a denunciar a la pareja con la que tenían o tienen un vínculo afectivo, los tipos de violencia que denunciaron son de agresiones físicas con un 75% y agresiones sexuales con un 16% y agresiones psicológicas en un 100% llegando a la conclusión que la edad promedio

que acuden a denunciar a la Unidad está comprendida en edades de 25 a 35 años presentando una tabla de percentiles de muestra como la depresión 45, ansiedad 48, ajuste psicosocial 43, humor irritable 44.

Arredondo Provecho A., Del Pliego P. y Gallardo Pino C. (2016), “*Violencia de pareja hacia la mujer y profesionales de salud especializados*”.- Universidad de Murcia (España).- Este estudio tuvo como objetivo la violencia contra la mujer y representa uno de los problemas de salud pública más relevantes y causas graves en la salud y también plantea detectar el nivel de conocimientos y opiniones de los profesionales de atención, conocer sus dificultades en la intervención planteando mejores propuestas realizando un estudio transversal llevándolo a cabo en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, realizando una encuesta voluntaria y anónima.

Recogiendo los datos en Excel asociado a la plataforma utilizada Para el análisis estadístico se utilizaron el SPSS 17 y el STATA 12. La tasa de respuesta total fue del 15%. El 31.5% de los profesionales conocían casos en su entorno; el 24.7% los detectaron en su trabajo. El 25.9% no hicieron nada, consideraron que no tenían la formación necesaria. El 82.5% pensaban que es un problema muy importante. El 50.9% creían que no hay consenso en la actuación; el 19% no sabían que existe un protocolo de actuación.

Los profesionales encuestados tienen menos estereotipo y más herramientas de intervención por eso es necesario difundir los protocolos de actuación.

Apunte Martínez A., Ubillos Landa S., Echevarria E. y Páez-Rovira D. (2016) “Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta-análisis y estudios recientes (España).- Universidad de Burgos (España).-El objetivo de este trabajo fue realizar una revisión bibliográfica actual y complementaria de los últimos estudios y meta-análisis sobre factores de riesgo de la violencia de género.

Este trabajo confirma que en el nivel socio-comunitario el bajo nivel educativo, el bajo desarrollo económico del país, pocos derechos sociales, la falta de

democratización del Estado, la cultura del honor y las culturas masculinas con actitudes sexistas y favorables hacia la violencia en el país, son factores de riesgo.

En el nivel contextual e individual, tener bajos ingresos, tener menor edad, más hijos, la violencia recíproca hacia la pareja, la depresión, el miedo y el consumo de alcohol, se asocian a mayor riesgo de ser víctima de violencia por parte de la pareja íntima. Con menor consistencia, son factores de riesgo, las situaciones de guerra, el fundamentalismo religioso, la mayor duración de la relación y una menor satisfacción con la pareja, así como emociones como la culpa, vergüenza y otros factores como el embarazo. Palabras clave: Violencia de género; víctima; agresor; factor de riesgo.

Rondon Pereyra U. (2015), “mediación y violencia de género”.- Tesis Doctoral Mediación y Violencia de Género.-Universidad de Murcia.- El presente trabajo quiere profundizar en la realidad en que se encuentra la violencia de género en Europa y España, así como el sistema de intervención y abordaje que se implementa, podemos valorar su están dando los resultados esperados como la mediación podría contribuir; sobre el objetivo de explorar sobre las experiencias nacionales e internacionales de Mediación en casos vinculados a la violencia de género; no obstante, las posturas a favor y en contra, el poder presentar experiencias de como se ha abordado la violencia desde la mediación en otros países, puede facilitar la comprensión de porque la propuesta de abordaje y valorar la posibilidad de abrir espacios para el debate.

El objetivo de la opinión de profesionales e instituciones sobre la posibilidad de aplicación de la mediación en casos de violencia de género y la modificación legislativa, del cual parece que se evidencian a favor de una modificatoria legislativa de manera que esta se adecue a lo que ya es una realidad, el uso de la mediación en determinados casos que entran, por ejemplo al sistema judicial, relacionados con la violencia de género y el uso de la mediación con una metodología adecuada para determinados supuestos.

Illescas Zhicay M., Tapia Segarra J. y Flores Lazo E. (2019), "Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar".- Universidad de la Rioja.-El presente trabajo de investigación es la violencia intrafamiliar que es un problema de salud física y mental que aqueja a la sociedad en la actualidad y el índice de mujeres que fallecen en manos de sus convivientes ha crecido en el país, los factores determinantes para el problema se esté dando depende mucho de la cultura y patrones de crianza de las mujeres desde la infancia y en el ambiente que se desarrollan al vivir en esa situación están poniendo en riesgo su vida y la de sus hijos.

Volviéndose este un problema transmitido de generación en generación determinado los factores socioculturales que influyen las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que es indispensable el trabajo social, se ha considerado como objeto de estudio a las mujeres que acuden a los centros de apoyo a la mujer en el Cantón Cuenca provincial del Azuay.

Estudios realizados por la OPS (Organización Panamericana de la Salud) y laOMS (Organización Panamericana de la Salud)

En el 2000 se identifica a diez Países latinoamericanos entre los cuales figuran: Belice Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú establecen que la mayoría de actos de violencia contra la mujer se dan debido al ambiente en el que se desarrollan.

1.1.2. Bases Legales

El presente trabajo de investigación se refiere específicamente a la violencia contra la mujer por parte del conyugue.

La Constitución Política del Perú es la base legal de mayor jerarquía en nuestro país considerada como "**La Carta Magna**", es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del País. Asimismo, se determina la estructura del Estado Peruano sus normas son inviolables y de cumplimiento obligatorio para todos los peruanos.

Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona

Artículo 1° La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Con referencia al párrafo anterior sobre el primer artículo de nuestra carta magna, el estado debe proteger a todas las personas sin ninguna discriminación, poniendo énfasis en los más vulnerables como son los niños y las mujeres aun así estos son víctimas de agresión, violación y muerte lo que precisa que el estado haga valer su dignidad teniendo en cuenta el mencionado artículo.

En su **Artículo 2°** Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma.

En relación al **Artículo 2°** se deduce que el derecho fundamental de toda persona es la vida nadie puede o debe quitársela aun así las mujeres siguen siendo objeto de la violación de este derecho es por el propio ser humano (varón) teniendo como consecuencia la muerte (feminicidio) y de la igualdad ante la ley sin discriminación de ninguna índole por ello se debe dar más atención a las denuncias que presenten las mujeres por algún hecho que atente con su vida, el cuerpo o la salud.

En referencia al Inciso 22. Que establece A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, como se puede analizar del inciso precedente no se respeta ya que las mujeres en muchos casos son víctimas de maltratos psicológicos violentando de esta manera la tranquilidad que debe gozar en su hogar, familia o en la calle negándole a vivir en paz y armonía consigo mismo y su familia.

En concordancia al **Inciso 24**. Describe la libertad y la seguridad personal. En consecuencia:

Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que

ella no prohíbe.

No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad.

La ley **N° 26260** de protección frente a la Violencia Familiar establece la política del Estado y la sociedad frente a la violencia familiar, según lo previsto en el **Decreto Supremo N° 006-97-JUS**, se promulgó el Texto Único Ordenado de la ley de Protección Familiar, incluyendo sus modificaciones y su respectivo **Reglamento D.S. N°10-2003-MIMDES**. Entre las más usuales se encuentra la del retiro temporal del hogar.

Artículo 1 Por la presente establece la política del Estado frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan.

Artículo 2 Definición de violencia familiar: Se entiende que es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato o lesión, inclusive la amenaza o coacción grave, violencia sexual reiterada, violencia sexual.

Producidas entre los: Ex conyugues, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento que se produzca la violencia, Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.

Asimismo el **Artículo 3**: Política y acciones del Estado, es una política permanente del estado la lucha contra toda forma de violencia debiendo desarrollarse las siguientes acciones: Fortalecer en todos los niveles educativos, respeto a la dignidad de la persona y de los derechos de la mujer, del niño y del adolescente y de la familia, emprender campañas de difusión para sensibilizar a la sociedad

dando alcances de la presente ley y condenar los actos de violencia familiar, establecer procesos legales eficaces para las víctimas y la tendencia de brindar medidas cautelares y la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la policía, Ministerio Público o Poder Judicial.

Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección en general de asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares de apoyo y tratamiento de víctimas de violencia y agresores.

Reforzar las actuales delegaciones policiales con unidades especializadas dotándolas de personal capacitado en la atención de los casos de violencia familiar, la policía nacional garantizara incluya en la curricula en el ejercicio de la carrera capacitación integral sobre la violencia familiar y su adecuada atención, promover también los refugios de hogares temporales para las víctimas y la recreación de instituciones para el tratamiento de agresores a nivel municipal, capacitar al personal policial, fiscales, jueces, médicos legistas, agentes de salud, agentes de educación y personal de las Defensorías Municipales, para que asuman un rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar.

El 23 de noviembre del 2015 se promulgo la ley **N° 30364**, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.

Artículo 1.- Tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por edad o situación física como las niñas o niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Artículo 2.- Principios rectores, el principio de igualdad y no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres, principio del interés del niño y el bienestar por parte del estado, principio de la debida diligencia, imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que cumplan este principio.

Artículo 3.- Principio de intervención inmediata y oportuna como los operadores de justicia y la policía Nacional del Perú ante un hecho de amenaza de violencia deben actuar en forma oportuna. Principio de sencillez y oralidad, principio de razonabilidad y proporcionalidad; el fiscal o el juez a cargo del proceso de violencia debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo a la víctima.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación de la ley, se aplica a todos los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 7.- Sujetos de protección de la ley, las mujeres y todos los miembros del grupo familiar incluido los conyugues, padrastros o madrastras así convivan o no al momento de producirse la violencia.

Artículo 8.- Tipos de violencia, se consideran cuatro y son:

Violencia física, es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud.

Violencia psicológica, es la acción u omisión tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla.

Violencia sexual, Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción.

Violencia económica o patrimonial, es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

Artículo 9.- Derecho a una vida libre de violencia.

Artículo 14.- Es competencia de los juzgados de familia. **Artículo 15.-** La denuncia se presenta por escrito o verbalmente. **Artículo 16.-** Proceso el plazo máximo es de 72 horas.

Artículo 17.- Fragancia, en caso de flagrante delito vinculado a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar la Policía Nacional del Perú procede a la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio o el

lugar donde estén ocurriendo los hechos. En estos casos la Policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega del detenido y la demás circunstancia de la intervención debiendo comunicarse inmediatamente los hechos a la fiscalía penal para las investigaciones correspondientes y al juzgado de familia para que se pronuncien sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas.

Artículo 22.- Medidas de protección, el Juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y la necesidad de la protección y el peligro en la demora entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran las siguientes:

Retiro del agresor del domicilio.

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que autoridad determine.

Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo; vía chat, redes sociales, red Institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto a la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.

Inventario sobre sus bienes.

Cualquier otra requerida para la protección de la Integridad Personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Artículo 28.- Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja, en estos casos la Policía Nacional del Perú y el ministerio público aplican la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Indicando entre varias medidas que en un plazo máximo de 72 horas luego de la

denuncia, el juzgado de familia debe evaluar el caso y resolver la audiencia oral la emisión de las medidas de protección necesarias para luego remitir el caso a la fiscalía penal para iniciar el proceso.

El ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y de cumplimiento de la presente ley.

Artículo 441, la lesión dolosa y lesión culposa, el que de cualquier manera causa a otro una lesión dolosa en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera hasta diez días de asistencia o descanso o nivel leve psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cuarenta a sesenta jornadas siempre que no concurren circunstancias o medios que den gravedad al hecho, en cuyo caso es considerado como delito, se considera circunstancia agravante y se incrementa la prestación de servicios comunitarios ochenta jornadas cuando la víctima sea menor de catorce años o el agente sea el tutor la lesión se causa por culpa y ocasiona hasta cinco días, la pena será de sesenta a ciento veinte días de multa.

Artículo 442.- Maltrato, el que maltrata a otro física o psicológicamente o lo humilla, denigra o menosprecia de modo reiterado sin causarle lesión o daño psicológico, será reprimido con prestación de servicio comunitario de ochenta o cien jornadas o de cien a doscientos días- multa, cuando la víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y si se encuentra en estado gestación, si la víctima es conyugue; ex conyugue; ex conviviente; padrastro; madrastra; ascendiente descendiente por consanguinidad, adopción; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda afinidad; habita en el mismo hogar.

Las lesiones graves están en el **Artículo 121** del código penal, se ha establecido que en los supuestos base de delito de lesiones graves y las que requieren de 20 a más días de asistencia o descanso y afectación psicológica por presenciar un

homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual, cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado la pena será de 6 ni mayor de 12 años.

Cuando la víctima es militar o policía, menor de edad, adulta mayor o presenta discapacidad se aplicará una pena privativa de libertad no menor de 15 ni mayor de 20 años.

Las lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar está también en el **Artículo 121.B** del código penal, cuando la víctima sea cónyuge, ex cónyuges conviviente, ex conviviente o con quien se haya procreado hijos en común, independientemente de que conviva o no con ella al momento de producirse los actos de violencia agregándose estos tres nuevos supuestos: La víctima haya estado bajo el cuidado del agresor, el delito se hubiera realizado en cualquiera de las circunstancias previstas en el delito de feminicidio, si el agente actúa en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos por litro o bajo efectos de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas sintéticas del mismo modo se establece que la pena será no menos de 12 ni mayor de 15 años cuando concurren o dos o más circunstancias agravantes.

Las lesiones leves se encuentran en el **Artículo 122** del Código penal, donde la persona que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez días y menos de treinta días de asistencia o descanso o nivel moderado de daño psíquico, según prescripción facultativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

Y el **Artículo 122-B**, las agresiones en contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y el que de cualquier modo cause lesiones corporales y requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquier de los contextos previstos en el **Artículo 108 – B** será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y

11 del Artículo 36 y los artículos 75 y 77 del código de los niños y adolescentes la pena será no menor de dos años ni mayor de tres presentando los siguientes agravantes:

Si se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima, si el hecho se comete con ensañamiento o alevosía, la víctima se encuentra en estado de gestación, cuando la víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición, si en la agresión participan más de 2 personas, si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente, si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescentes.

La ley que fue modificada por el **Artículo 3° del D.L N° 1323**, que fue publicada el 06 de enero del 2017, establece que ya no es necesario que se acontezca un daño psíquico en las víctimas a efecto de que se constituya la existencia de una violencia psicológica en el marco de la ley, solo basta que se configure una conducta que pretenda humillar, avergonzar, insultar, estigmatizar o estereotipar a la víctima, sin importar generar daños psíquicos como antes de la modificación se pretendía.

El estado en el año 2017 mediante el Decreto Legislativo **N° 1323**, busca fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, completando la **Ley N° 30364** para ello ha promulgado la norma antes referida modificando el Artículo 108°, **inciso 108-B** del Código Penal respecto al Feminicidio el mismo que acentúa: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: Violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia.

1.1.3. Definición de términos

VIOLENCIA. - Es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad teniendo un comportamiento deliberado provocando daños físicos o psíquicos, tiene como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

Tipos de violencia más comunes: psicológica, física, sexual, económica, laboral.

AGRESIÓN. - Es una acción violenta que realiza una persona con la intención de causar un daño a otra.

FACTORES. - Son elementos que influyen en algo en distintos aspectos que intervienen, determinan o influyen para que una cosa sea de manera concreta.

DELITO. - Es una acción cometida por una persona en contra de lo establecido por la ley ya sea por voluntad propia o por imprudencia y es castigada con una pena grave.

DELITO PENAL. - Es una conducta antijurídica, dolosa o culposa, pero debe estar tipificada enumerados por la ley penal para ser pasible, una de las sanciones penales como multas, prisión, reclusión, inhabilitación y en algunos países la muerte.

DOLO. - Es el engaño o fraude a cabo con la intención de dañar a alguien mediante la acción u omisión.

DERECHO. - En términos generales es el ordenamiento jurídico que regula las relaciones establecidas en una determinada nación o entre Estados refiriéndose de manera general al conjunto de normas jurídicas vigentes en un país.

ERRADICAR. - Eliminar o suprimir una cosa de manera completa y definitiva, especialmente algo inmaterial que es negativo o perjudicial y afecta a muchas personas.

TIPIFICACION. - Clasificación en tipos o clases de una realidad o un conjunto de

cosas.

1.1.4. Marco Referencial

En el año 2018 hubieron 133.727 casos de violencia contra la mujer y el porcentaje es de 85% mujeres y 15% de hombres, durante el año 2019 es 181.885 casos se atendió y el porcentaje es de 87% mujeres y 13% hombres se reportaron en total de 315.612 en el País. (MIMP). En Moquegua se atendieron 1284 casos, leves 526, moderado 474, severo 284 en el año 2019, en Samegua 27 de violencia sexual (2) violencia física (10) violencia psicológica (15), según los registros del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

CASO 1.- En el Distrito de Samegua, yaquelin Keli Mamani Chata (34) con DNI 43495560, con fecha 15 de Setiembre del 2020 a horas 7:25 am presentó una denuncia en la Sección de Familia de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú, por maltrato físico y psicológico; por parte de su ex conviviente Víctor Gómez Cutipa (35) , manifestando que el día 14 de Setiembre a las 8:00 pm aproximadamente se encontraba en su vivienda y delicada de salud donde llega su ex conviviente quien vive en el misma vivienda pero en otra habitación la encontró hablando por celular y le quita el celular diciéndole que estás hablando con tu marido de manera forzada y empujándola, también agrediéndola con una cachetada en el rostro y una patada en el estómago delante de sus tres hijos uno de ellos llamo a su tío y se los llevo del lugar.

Seguidamente la lleva al domicilio de su media hermana para decirle que están amoríos con su hijo, regresando a su vivienda sigue con las agresiones y autolesionándose indicándole que en cuanto vayan a la comisaria indicaría que le agredió la recurrente, refiriéndose la victima que no es la primera vez que la agrede mostrando una copia de Aplicación y sustitución de medidas de protección con N° de Exp.00845-2020-0-2801-JR-02 de fecha 03 de Julio 2020.

CASO 2.- En el Distrito de Samegua, Jhony Leyla Tala Tala (38), con DNI 41377569, con fecha 19 de Setiembre del 2020 a horas 12:08pm, presentó una

denuncia en la Sección de Familia de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú por maltrato psicológico y físico, por parte de su esposo Walter Melecio Medina Cuayla, manifestando que el día 19 de Setiembre a las 11:50 aproximadamente se encontraba atendiendo a sus comensales en su tienda y que su esposo la habría insultado con palabras soeces denigrantes por que no contestas el celular, ella le dijo que no le contestaría si se molestaba muy enfadado la jalo del brazo arrastrándola y sacándola al patio la golpeo con su correa y ella le dijo que lo iba a denunciar que no le importaba si lo denuncia, también refiere que no es la primera vez que la agrede y que denunció en su debido momento lo que denunció ante la Policía Nacional del Perú. Pasando el caso al Juzgado de Familia.

CASO 3.- En el Distrito de Samegua, Leonel Amadeo Guerrero Sánchez (54) con DNI 02828709 presento una denuncia en la Sección Familia de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú, con fecha 01 de Setiembre del 2020 a horas 6:25 pm por maltrato Psicológico y físico, por parte de su esposa Liliana Soledad Lahaje Figueroa (58), manifestando que a las 6:00 pm aproximadamente del mismo día, se encontraba en su vivienda en la sala la denunciada le empezó a reclamar sobre un préstamo que se habría realizado el cual el denunciante le respondió que fue a comprar una moto al oír eso la denunciada se enfadó más agrediendo diciéndole que es un tuerto que le falta un ojo, viejo entre otras palabras retirándose de la vivienda con dirección a la comisaria para dar conocimiento y que no es la primera vez que lo agrede verbalmente dándose por culminado a las 6.45pm la presente negligencia. Pasando el caso al Juzgado de Familia.

1.1.5. Marco Espacial

El autor Alfaro (2012), manifiesta que es necesario especificar la delimitación espacial o geográfica donde se llevará a cabo la investigación por lo cual se debe delimitar el espacio donde se investigará, consignando el nombre del lugar ya sea centro poblado, distrito, provincia o departamento. La presente investigación tendrá como ámbito de ejecución en el Distrito de Samegua en la Sección Familia de la Comisaria Nacional del Perú, cuenta con una población estimada de 6 728 habitantes. (Alfaro, 2012)

1.1.6. Marco temporal

El autor Alfaro (2012), en su obra sobre Metodología de la Investigación Científica expone que la delimitación temporal se refiere elementalmente al tiempo que se tendrá en cuenta para realizar la investigación es decir indicarel periodo de tiempo para desarrollar el estudio. Para ello la presente investigación se desarrollará durante el periodo de los meses de julio a diciembre del año 2019. (Alfaro, 2012)

1.1.7. Contextualización

Histórica

Muchos sitúan el origen de la violencia de las mujeres o machismo en la antigua Roma, donde el padre de familia tenía autoridad sobre todas las personas con quienes convivía; la mujer era inferior y por tanto podía venderla, castigarla o matarla según sus deseos. A continuación, se desarrollará los casos sobre la violencia contra la mujer, los mismos que se llevaron a cabo en el Distrito de Samegua, durante el año 2019. Dicha información tiene como fuentes, notas periodísticas elaboradas por medios de comunicación escrita.

INICIO DE LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE EMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El 13 de Julio del 2018 se modificó la **ley 30819** que son las sanciones más claras contra el feminicidio, lesiones, agresiones y maltrato.

Artículo 1.- Modificado del Código Penal, así tenemos nueva tipificación en los delitos de feminicidio, lesiones, (graves, leves, culposas, contra la mujer), maltrato entre otros. Se modificó los artículos **108-B, 121,121-B, 122,122-B, 441 y 442** del Código penal ampliando la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los siguientes términos:

Artículo 108-B.- Feminicidio será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años y el que mata a una mujer por su condición de tal en cualquiera de los siguientes contextos: Violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso

sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición que le confiera autoridad al agente, cualquier forma de discriminación contra la mujer independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

Artículo 121.- Lesiones graves, el que causa daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Artículo 121 B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, cuando la víctima sea cónyuge, ex cónyuge conviviente, ex conviviente o con quien se haya procreado hijos en común, independientemente de que conviva o no con ella al momento de producirse los actos de violencia agregándose estos tres nuevos supuestos: La víctima haya estado bajo el cuidado del agresor, el delito se hubiera realizado en cualquiera de las circunstancias previstas en el delito de feminicidio, si el agente actúa en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos por litro o bajo efectos de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas sintéticas del mismo modo se establece que la pena será no menos de 12 ni mayor de 15 años cuando concurren o dos o más circunstancias agravantes.

Artículo 122 del Código penal, donde la persona que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez días y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

Y el **Artículo 122-B**, las agresiones en contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y el que de cualquier modo cause lesiones corporales y requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquier de los contextos previstos en el **Artículo 108 – B** será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del Artículo 36 y los artículos 75 y 77 del código de los niños y adolescentes la

pena será no menor de dos años ni mayor de tres.

Artículo 441, la lesión dolosa y lesión culposa, el que de cualquier manera causa a otro una lesión dolosa en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera hasta diez días de asistencia o descanso o nivel leve psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cuarenta a sesenta jornadas siempre que no concurren circunstancias o medios que den gravedad al hecho, en cuyo caso es considerado como delito.

Artículo 442.- Maltrato, el que maltrata a otro física o psicológicamente o lo humilla, denigra o menosprecia de modo reiterado sin causarle lesión o daño psicológico, será reprimido con prestación de servicio comunitario de ochenta o cien jornadas o de cien a doscientos días- multa, cuando la víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y si se encuentra en estado gestación, si la víctima es cónyuge; ex cónyuge; ex conviviente; padrastro; madrastra; ascendiente descendiente por consanguinidad, adopción; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda afinidad; habita en el mismo hogar.

Política

¿Qué acciones realiza el estado respecto al tema de Violencia contra la mujer?

Teniendo como base la contextualización histórica en el Distrito de Samegua en la Sección de Familia de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú antes descrita, podemos concluir que la violencia contra la mujer se viene incrementándose cada año. A partir del año 2018 el Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Poder Judicial se han sumado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la tarea de erradicar la violencia, el estado duplico la inversión pública para combatir la violencia contra la mujer.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) cuenta con 397 centros de Emergencia de Mujer a nivel Nacional para brindar la atención integral

y multidisciplinaria para las víctimas de violencia familiar y sexual brindando una orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica y asistencia social, sin importar condición social, edad o sexo, pudiendo contactarse las 24 horas del día llamando a la línea 100.

El estado de alguna manera quiere intensificar la lucha contra todo tipo de violencia contra la mujer a través de la ley **N° 30364** y sus modificaciones con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Y de la modificación del **Artículo 108-B** del Código Penal de manera específica brinda la atención al problema social y la ley que en ese entonces venía incrementándose los feminicidios y por ende de paralizar de cierta forma y no se sigan cometiendo más delitos contra las mujeres hecho que hasta el día de hoy no se puede controlar.

¿De qué forma el estado protege a la víctima de violencia, a fin de prevenir?

El estado protege a la víctima de violencia otorgándole medidas de protección, a través de las instituciones públicas que se encuentran en la jurisdicción del hecho brindándoles orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica por medio de los Centros de Emergencia Mujer a las víctimas de violencia contra las mujeres. Asimismo, las medidas de protección tienen como finalidad impedir que la violencia contra las mujeres continúe y que no tenga como consecuencia el delito de feminicidio.

Sin embargo, en los casos materia de análisis la víctima no es protegida por las autoridades correspondientes, a pesar de realizar la denuncia en contra del agresor, de ello tenemos como ejemplo el caso de la Sra. Frida Chumbe.

Condori, en donde se notificó a la comisaría proceder con las garantías personales al día siguiente de haber sido asesinada por su pareja. Por lo que, no es suficiente restringir el acercamiento del agresor mediante un documento, si no efectuar un plan de seguridad con personal policial especializado, que resguarde a la víctima de la agresión, mientras busca un refugio (en un plazo máximo de 72 horas).

Los Centros de Emergencia Mujer tienen como finalidad la recuperación del daño sufrido, mediante la realización de actividades que generen prevención, como: capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones, si bien es cierto esto ayuda en parte a la reducción de la violencia contra la mujer, pero no lo erradica en su totalidad. Por último, cabe mencionar que existe la denominada Línea 100, el cual es un servicio gratuito que atiende las 24 horas del día a víctimas que han sufrido o sufren de Violencia Familiar o Abuso Sexual, dicho programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con especialistas multidisciplinarios que se encargan de las siguientes funciones dependiendo de la complejidad de los casos que atiendan:

Orientación y/o información: Se brinda información general sobre asistencia legal a la víctima, procedimientos o medios de solución de conflictos. **Derivación:** Dicha función se realiza cuando los casos son graves, por lo que son comunicados al Centro de Emergencia Mujer que corresponde, realizándose la visita posterior a la víctima., **referencia:** Se brinda a la persona usuaria de la línea la información de servicios a los cuales puede acudir para la solución de problemas, indicando la dirección correspondiente al lugar donde se llevan a cabo los hechos.

Contención Emocional: Esto comprende en brindar un soporte emocional a la víctima, mediante la comprensión y atención (escuchar) su problema, la atención de llamadas de retorno: Dicha situación se genera cuando la persona que ya ha realizado la llamada una vez, vuelve a llamar para comunicar que la agresión persiste o en todo caso llama para contar detalles adicionales, la coordinación telefónica de urgencia: Se realizan cuando un caso requiere de intervención urgente, ejemplo de la PNP para captura en flagrancia.

¿De qué forma el estado rehabilita a la persona agresora, a fin de prevenir el delito?

El estado a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuenta con Centros de Atención Institucional, en los cuales participan personas varones adultas que han sido sentenciadas por realizar actos de Violencia Familiar y que a su vez han sido remitidos por el juez para rehabilitarse, cabe precisar que solo

existen tres (03) Centros de Atención Institucional, en todo el país, encontrándose en Breña – Lima, Carmen de la Legua – Callao y Huaranga – Ayacucho, siendo de total urgencia la creación o descentralización de más centros, que no solo sean dirigidos a personas sentenciadas, si no a cualquier ciudadano que necesite ayuda, ya que rehabilitando al agresor se puede prevenir la comisión del delito.

Cultural

¿El nivel de educación influye en las personas para la violencia contra la mujer?

Teniendo como base los casos suscitados en el distrito de Samegua, se concluye que cualquier persona con o sin educación básica o profesional puede cometer la violencia, un ejemplo de ello es el caso de la Sra. Julia Asunción Rayme Valenzuela, la misma que fue asesinada por parte de su exesposo un ex teniente de la Policía Nacional del Perú. En la educación básica (inicial – primaria – secundaria), es la etapa donde las personas forman su pensamiento, siendo de total importancia concientizar en esta parte de la vida el tema de Igualdad de Género, generando una educación a base de equidad sin la influencia de machismo o estereotipos de personas.

Asimismo, la educación brindada en los colegios es de alta relevancia, si no también aquella educación que se brinda dentro del núcleo familiar, ya que la mayor cantidad de violencia contra la mujer proviene de familias violentas o disfuncionales, en las cuales se ha inculcado la violencia física, psicológica. Por último, se debe ofrecer una educación a base de respeto e igualdad entre la población, a fin de que entre ellos no vulneren sus derechos fundamentales.

Social

¿El nivel socio – económico influye en las personas para la comisión de la violencia contra la mujer?

De los casos antes descritos se puede concluir que la clase social no influye en su totalidad para la comisión de la violencia contra la mujer, ya que las mujeres

violentadas en el Distrito de Samegua durante el año 2019, se encuentran dentro de la clase social baja – baja, clase social baja, clase social media baja, clase social media y clase social media alta.

Debemos tener en cuenta que en algunos casos la mujer depende económicamente del hombre, es decir que durante un tiempo prolongado debe soportar las humillaciones, maltrato físico y psicológico, debido a las pocas oportunidades laborales y poco desarrollo ante la sociedad con la que cuentan. Por último, si hablamos del ámbito social debemos saber que la sociedad influye en parte para la comisión del delito, ya que genera estereotipos que desvaloran el rol femenino y le da más importancia al rol del hombre, sumado a ello se encuentra la inclusión del machismo desde pequeños.

1.1.8. Supuestos teóricos

El Ministerio Público y el Poder Judicial fortalecen el trabajo conjunto coordinado entre la Policía Nacional y los juzgados de familia, a fin de supervisar las medidas de protección, en especial en los casos evaluados como riesgo severo, sobre atención de casos de violencia contra las mujeres.

En enero del 2018, N.M.L.D denunció a su pareja por violencia en una comisaría de Huánuco la que fue registrada como lesiones leves y no fue tramitada en el marco de la ley N°30364, por lo que no se emitieron medidas de protección, en febrero se halló su cuerpo con signos de haber sido ultrajada y asfixiada se envió un oficio para que se inicie una investigación de Inspectoría contra el efectivo que atendió el caso y se adopten medidas correspondientes para que se vuelva suscitar hechos similares. Recordemos que el artículo 10 de la Ley N°30364 establece los operadores de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público Poder Judicial) de informar bajo responsabilidad sobre los derechos que les asisten a las víctimas, como los servicios de atención gratuitos que ofrece el Estado.

Conceptos Generales.

Vicente Garrido Doctor en psicología, de origen español y teniendo Diplomado en criminología es uno de los pioneros y de las autoridades más

reconocido en el ámbito de la criminología violenta, y es un firme impulsor de los programas para tratar a jóvenes y adultos violentos incluyendo agresores sexuales y delincuentes psicópatas. Él considera a un psicópata que son personas que no son lo que parecen y que en cuestión de amores un psicópata está lejos de ser la pareja ideal. En su libro de "Amores que matan" analiza en detalle la violencia física y emocional contra la mujer por parte de sus parejas, así como el acoso, una experiencia de terror psicológico que en muchas ocasiones puede quedar impune.

Y lo hace de un modo inédito presentando al agresor con una luz diáfana para que los conozcas y sobre todo estén en alertas, en este libro descubrirás cómo el amor puede llegar a convertirse en una trampa mortal que necesitas prevenir y en el peor de los casos romper en mil pedazos, hay literalmente "amores que matan", y este libro te enseña cómo enfrentarte a ellos y estar alerta y evitar caer en este tipo de relaciones.

Por otro lado el autor **Jorge Castello Blasco** Doctor en psicología, En su libro de "Dependencia emocional" nos habla sobre las características y tratamiento, explicando por qué las personas con dependencia emocional son más propensas a entrar en relaciones dañinas y cómo podemos superarlo. Y que las personas con dependencia emocional son muy susceptibles de establecer relaciones de parejas patológicas y gravemente desequilibradas asumiendo en ellas un rol subordinado.

También considerando a su pareja como el centro de su existencia, la idealizan y se someten a ella que serían capaces de cualquier cosa para no romper la relación, que los amigos y amigas dejan de existir y la familia cuenta menos solo la pareja es su centro de atención y su autoestima es muy deficiente, esas personas tienen como base del comportamiento de un grupo de personas víctimas de violencia doméstica, por más que hayan recibido malos tratos de parte de sus parejas intentando resolver esta carencia proporciona una descripción detallada de esta patología así como un análisis de sus causas y propuesta de tratamiento integrador.

Para el autor, **Miguel Lorente Acosta** afirma que no existe un perfil del maltratador, si no lo que existe son diferentes formas de maltratar y llevar a cabo la

agresión sobre las mujeres y que los hombres que ejercen la violencia en sus relaciones de pareja no siempre se comportan y actúan del mismo modo su libro “El rompecabezas: Anatomía del maltratador”, entra a fondo en la forma de perfiles de agresores.

Que muestran una parte del problema, que son diferentes formas de llevar a cabo la agresión sobre las mujeres, formas que dependerán en parte de las características de su personalidad, de factores sociales y de circunstancias puntuales, pero detrás de cada una de las formas de agredir podrán haber distintos perfiles de agresores no es una personalidad u otra la que mueve a la violencia sino la lectura que el agresor hace la situación.

Para la autora **Tristán (2015)** refiere que la violencia física por motivos de género de los cuales son víctimas las mujeres comprende desde bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración incluso el homicidio

Y nos hace referencia que este tipo de violencia contra la mujer se inicia en algunos casos con bofetadas seguido de puñetazos llegando al extremo de estrangulación y patadas hasta golpes con diferentes objetos como objetos, correas o látigos, también hacen uso de fuego o de ácidos con la intención de causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio.

El autor **Wilson Hernández Breña**, en su libro “Violencias contra las Mujeres” la necesidad de un doble plural nos explica que en el Perú que 7 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia psicológica, física o sexual alguna vez en su vida, por parte de su pareja (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar), esta proporción nos ubica entre los países de mayor violencia contra la mujeres en el mundo (Bott, Guedes, Goodwin y Adams, 2012, buscando relevar la necesidad de usar un doble plural cuando hacemos referencia a la violencia de género dirigida contra las mujeres.

De un lado, visibiliza distintas formas de violencia y resalta que todas las

mujeres son objeto de las mismas modalidades de violencia, este libro se constituye como el primero en el plano académico que aborda las violencias que afectan a las mujeres. En el Perú lo más estudiado ha sido la violencia física y sexual contra las mujeres.

Con las violencias pretendemos extender el abanico de posibilidades de lo habitualmente investigado por el país, a fin e abordad otras violencias Segato(2003) describe la influencia del poder como una infinita sutileza, a diferencia de las formas de violencia explícita como los golpes, las implícitas están directamente vinculadas a estigmas estereotipos y formas de segregación y discriminación, sin mediar la violencia física o sexual, expresan ladesvaloración de la mujer, de su cuerpo, su voluntad y su autonomía.

Según la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (2015), el 53 % de hombres y el 46% de mujeres están de acuerdo con que una mujer sea reprendida por su esposo o pareja si ella no lo atiende o no cumple con sus deberes del hogar, posiciones de este tipo recuerdan vivamente lo que Fuller(2017) denomina como los principios del lazo conyugal: la solidaridad mutua (intercambio entre recursos económicos aportados por los hombres proveedores y la contribución de las mujeres: servicios sexuales, reproductivos y domésticos) y la denominación masculina.

La autora **Tristán (2005)** nos hace referencia que la violencia sexual, ésta puede focalizarse inicialmente en las violaciones. Las definiciones de esta conducta varían de una jurisdicción a otra, sin embargo, durante el último decenio se ha producido un importante desarrollo en el derecho internacional también define la autora sobre la violencia psicológica o emocional, la mismarefiere que consistente en las amenazas, los comentarios degradantes, el lenguaje sexista y el comportamiento humillante.

Según la ONG Flora Tristán: La violencia se inicia con las amenazas de tipo verbal, con palabras ofensivas y el comportamiento humillante por parte del agresor para posteriormente convertirse en agresión física o sexual lo que repercute de manera extrema sobre el estado mental de la víctima. Teniendo privaciones económicas o de otro tipo. Millones de mujeres en todo el mundo dependen de los

varones, que les dan apoyo económico y seguridad.

Por lo tanto, los hombres pueden tener un impacto directo sobre el bienestar de la mujer, proporcionando o reteniendo los medios para la obtención de alimento, vestimenta y otras necesidades diarias. (Tristán 2015)

También la autora **Alice Walker** en su libro “el color purpura”, nos cuenta la historia de dos hermanas norteamericanas de raza negra afrodescendientes una de ellas Celie por la vergüenza de haber sido violada y embarazada por quien cree que es su padre y dio a luz dos hijos y se los arrebataron, se casa a los 14 años con un hombre al que odia este hombre la maltrataba tanto físicamente y psicológicamente.

Su hermana se va como misionera a África y a la edad de treinta años ambas mantienen el recuerdo y la esperanza de reencontrarse y se cuentan sus sentimientos en unas cartas conmovedoras, Celie sufre una transformación gracias a la amistad que comparte con dos mujeres su hermana y su amante de su marido adquiriendo autoestima y fuerza para perdonar. Fue a la pantalla grande de la mano Steven Spielberg ganando el premio Pulitzer.

Y la autora **Blanca Mercado** en el año 2015 escribió el libro “Mujer invisible” es de intriga y violencia de género que nos enseña a ser un alto al abuso que es el mayor problema que tenemos las mujeres y que no está en la pareja sino en nosotras mismas, también nos dice ¿Por qué millones de mujeres en todo el mundo son víctimas de relaciones y no saben cómo salir de ellas?, es por miedo a la soledad, al abandono, a volver empezar una relación inadecuada.

Es una bomba de tiempo que en algún momento saldrán lastimadas. Esta novela, que combina realidad, pasión y esperanza, nos invita a asomarnos a la vida de Estela, una mujer como muchas otras. En Estela se conjugan un perenne miedo y una obediencia compulsiva, características que la hacen aceptar una vida infernal hasta que la confrontación de ésta la lleva a la cima de las emociones humanas.

Sentencias sobre violencia contra la mujer emitida por los distritos judiciales del País

Entre los casos más resaltantes sobre violencia contra la mujer en el los mismos que han sido materia de sentencia tenemos los siguientes:

CASO ADRIANO MANUEL POZO ARIAS (febrero, 2018): Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (exp. 01641-2015) emitió condenar de a CUATRO años de cárcel por violación sexual en grado de tentativa, que con el descuento de la carcelería que ha sufrido por haberse decretado prisión preventiva desde el 07 de Agosto del 2015 hasta el 22 de Julio del 2016 en total 11 meses, deberá cumplir finalmente TRES AÑOS Y QUINCE. Y se declara fundada en parte la pretensión del actor civil imponiéndole la suma de TREINTA MIL SOLES que el sentenciado debe pagar a favor de la agraviada por concepto de reparación civil monto que deberá abonar mediante depósito judicial a nombre del juzgado ante el Banco de la Nación en el plazo de un año una vez consentida la sentencia.

La agresión y violación ocurrió en el hotel “Las Terrazas” donde la víctima quiso terminar la relación, porque el muchacho la maltrataba y celaba y quiso tener relaciones sexuales con ella a la fuerza y ella no accedió la agredió físicamente ahorcándola y amenazándola de muerte logra escapar y habiendo muchos testigos uno de ellos el cuartelero quien quiso defenderla y no pudiendo llamaron al serenazgo y recién pudieron reducirlo llevándolo a la comisaría de Ayacucho.

CASO DE LIZETH ROSARIO SOCLA GUILLEN (diciembre, 2016): La Corte Suprema de justicia de la Republica Sala penal permanente de Lima Norte Penal con R.N.N 1969-2016, sentenciaron a Rony Luis García Guzmán como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud – Lesiones Graves por violencia familiar por las constantes agresiones físicas y psicológicas hacia la suscrita, por cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida en ejecución por el periodo de prueba por tres años y reformándola, le impusieron SIETE años de pena privativa de libertad desde la fecha de su recaptura descontándosele el periodo que estuvo recluido en el penal.

ORDENARON: La inmediata ubicación, captura e internamiento del procesado y fijando la reparación civil de CIEN MIL NUEVOS SOLES monto que deberá abonar el procesado en la ejecución de sentencia.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son los factores que incrementan la violencia contra la mujer por parte del cónyuge en el Distrito de Samegua, 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge en el Distrito de Samegua, 2019?

¿De qué manera el factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge en el Distrito de Samegua, 2019?

¿De qué forma el factor sociocultural incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge en el Distrito de Samegua, 2019?

1.3. Justificación

La presente investigación considero que es de mucha relevancia por la crisis social que se está viviendo en nuestro país en estos últimos tiempos a consecuencia de la violencia contra las mujeres particularmente en el Distrito de Samegua, en consecuencia esta investigación responde a un fenómeno social, jurídico y policial, ya que las denuncias presentadas por las víctimas no son atendidas con celeridad de acuerdo a lo que indica las normas legales que han sido publicadas específicamente para estos casos, también se pretende indagar sobre los factores psicológico, económico y sociocultural que incrementan la violencia contra la mujer

en el Distrito de Samegua, 2019. A la vez identificar cual o cuales tienen mayor relevancia y buscar algún medio de poder prevenir y educar a las mujeres para que no se siga incrementando la violencia contra las mujeres.

Considero que si se logra identificar qué factores incrementan a la violencia contra la mujer se puede lograr aplicar ciertas medidas para conminar a los agresores pongan en peligro la vida de la mujer cual fuera su estatus social, somos conscientes que cambiar los patrones o estereotipos socioculturales en nuestra sociedad no es tarea fácil pero sí creemos que una adecuada aplicación de mecanismos judiciales mediante la aplicación de procedimientos legales justos y eficaces para las víctimas de amenazas a través de la aplicación de medidas de protección efectivas y eficaces, si logramos identificar cuál de los factores incrementan en la violencia contra la mujer se podrá aplicar medidas para combatir ese problema social.

1.4. Relevancia

Considero que la presente investigación tiene mucha relevancia porque va a permitir en cierta medida a identificar algunos de los factores que permiten incrementar la violencia contra la mujer en el Distrito de Samegua, de tal manera sirva de apoyo para la aplicación de los mecanismos de justicia, a la vez sea de beneficio para otros lugares de nuestro país. De igual forma, el presente trabajo de investigación puede ser de mucha utilidad para futuras investigaciones con temas relacionados.

1.5. Contribución

La presente investigación considero que será de beneficio para los diferentes estamentos de justicia que dentro de sus funciones tengan que ver con la lucha contra la violencia de la mujer y la violencia de género. Será de mucha utilidad para los ejecutores de justicia que prestan sus servicios en la administración de justicia en los diferentes niveles con la finalidad de brindar una mejor atención y protección a las mujeres que son víctimas, a la vez conocer los factores que incrementan la

violencia contra las mujeres por parte de los conyugues como el factor psicológico, económico y sociocultural por lo que se cometen estos tipos violencia violándose así sus derechos.

1.6. Objetivos de la investigación

1.6.1. Objetivos General

Determinar cuáles son los factores que incrementan la violencia contra la mujer, por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019.

1.6.2. Objetivos Específicos

Determinar si el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019.

Establecer si el factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019.

Determinar si el factor sociocultural incrementa la violencia contra la mujer, por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Supuestos de la investigación

2.1.1. Supuesto General

El factor psicológico, económico, sociocultural se asocian para contribuir al incremento de la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019.

2.1.2. Supuestos Específicos

El factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua.2019.

El factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua.2019.

El factor sociocultural incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua.2019.

2.1.3. Categorías

2.1.3.1. Categoría general

El Artículo 1° y 2°Inciso 1, Artículo 4 – Constitución Política del Perú. Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.1.3.2. Sub categorías

Factor psicológico de la violencia contra la mujer

Factor económico de la violencia contra la mujer

Factor sociocultural de la violencia contra la mujer

2.2. Tipo de estudio

La presente investigación se desarrollará en el tipo de estudio cualitativo es utilizado en la investigación que tiene como propósito analizar la forma en que las personas observan y experimentan los fenómenos que giran en torno a su vida cotidiana, ahondando en los puntos de vista de los individuos, sus contextualizaciones o conceptos básicos, así como en los significados otorgados por parte de ellos a palabras relacionadas al tema.

El presente estudio, permitirá entender el punto de vista de los profesionales y ciudadanos, en relación a los factores que incrementan la violencia contra la mujer por parte del conyugue en el Distrito de Samegua durante el año 2019, y desde ello, plantear propuestas para prevenir, disminuir y erradicar lo antes mencionado, no solo en el ámbito territorial elegido, sino también a nivel nacional e internacional.

Mediante el estudio inicialmente mencionado se desarrollarán conceptos básicos y se recopilarán datos e información de otros autores o estudios, a fin de analizar las categorías de la presente investigación y reforzar los supuestos planteados, por último, se recopilará información de la realidad y se enriquecerá el conocimiento científico, orientándose al descubrimiento de principios, leyes, factores, planes y mecanismos de prevención.

2.3. Diseño

El diseño del presente estudio a desarrollar es no experimental, ya que no se manipularán los supuestos, sino que se observará el fenómeno de violencia contra la mujer tal y como se da en la realidad, a fin de ser analizado en la investigación. Por otro lado, el diseño de la investigación también se asocia a la teoría fundamentada, debido a que se encuentra relacionada al estudio de la realidad social. Finalmente, los diseños antes mencionados son de relevancia para la presente investigación, debido a que se buscarán diversos puntos de vista, mediante la recolección de datos, a fin de descubrir la realidad problemática que experimentan sus protagonistas (profesionales - ciudadanos) y así validar los

supuestos establecidos.

2.4. Escenario de estudio

El escenario es aquel lugar donde los individuos (mujer y agresor) interactúan, es accesible y es elegido por parte de las tesis para evaluar los supuestos que se han planteado inicialmente en la presente investigación. En virtud de ello, el escenario que se ha seleccionado y se considera para el desarrollo del presente estudio es el Distrito de Samegua, mediante el cual se podrá identificar los factores que incrementan la violencia contra la mujer por parte del conyugue durante el año 2019.

En relación al Distrito materia de investigación, cabe recalcar que dicha parte territorial cuenta con 6 496 habitantes aproximadamente. Por último, se entrevistará a tres (03) Abogados Externos, diez (10) Mujeres que residan en el Distrito elegido, quienes responderán una serie de preguntas relacionadas a sus propias experiencias, experiencias de conocidos, familiares o experiencias visualizadas mediante medios de comunicación, los mismos que serán analizados, a fin de plantear propuestas de prevención y solución.

2.5. Caracterización de los sujetos

Los sujetos que entornan el fenómeno aportan por ende la mayor parte de información sobre el problema materia de investigación, son quienes con más frecuencia observan casos de violencia contra la mujer o los perciben por parte de otras personas, por lo que son de gran ayuda para las investigadoras, ya que nos permiten comprender con más facilidad la realidad problemática. Por consiguiente los sujetos de nuestra investigación serán distribuidos de la siguiente manera: tres (03) Abogados Externos, diez (10) mujeres, los mismos que residen en el Distrito de Samegua; además de ello se caracterizan por haber experimentado los factores, ayudando legalmente o tenido a su cargo casos de violencia contra la mujer. Finalmente, precisar que sus aportes permitirán validar nuestros supuestos y reforzar nuestras conclusiones y recomendaciones.

2.6. Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

Para el desarrollo de la presente investigación se llevarán a cabo los siguientes pasos:

Determinar la información que se utilizara para el capítulo I, el mismo que incluye la recopilación de otros estudios, tesis anteriores relacionadas al tema elegido, definición de conceptos básicos, base legal, entre otros.

Identificar el tipo de investigación adecuada para nuestro estudio. Recopilar las fuentes de información para nuestros antecedentes. Seleccionar el diseño de investigación a desarrollar.

Determinar el tamaño de muestra.

Preparar la guía de entrevista que se aplicara.

Recopilar los datos obtenidos mediante el instrumento (entrevista). Realizar el análisis e interpretación de los datos obtenidos.

Realizar las conclusiones del tema en base a los datos obtenidos mediante la entrevista.

Realizar recomendaciones para la solución del problema.

Asimismo, cabe precisar que se desarrollara el tipo de metodología básica, ya que esta permite la ampliación de aprendizaje, relacionada a la identificación de los factores que incrementan la violencia contra la mujer por parte del conyugue en el Distrito de Samegua, durante el año 2019, con los conocimientos obtenidos se busca el descubrimiento de leyes, principios básicos u otros a fin de que estos sirvan como apoyo en la solución de fenómenos sociales, esto contribuirá a que se determinen cuáles son los factores que incrementan la violencia contra la mujer en el Distrito de Samegua durante el año 2019, a fin de lograr la disminución de lo antes mencionado mediante la prevención y orientación.

Cabe recalcar que la finalidad de la investigación básica aplicada al presente estudio es obtener y recopilar datos para generar una base de conocimientos que serán unidos a los conocimientos previos ya existentes, por lo que en nuestro caso se realizara una investigación sobre toda la información posible respecto a los factores que incrementan la violencia contra la mujer, identificándose

principalmente si el factor psicológico, el factor económico, y el factor sociocultural, contribuyen en el incremento de la violencia contra la mujer por parte del conyugue.

Cabe precisar que el presente método empieza con la observación de los hechos, se analiza el fenómeno, se llevan a cabo comparaciones, entre otros, a fin de llegar a conclusiones. Finalmente se analizará la información obtenida en base a los objetivos planteados inicialmente y se realizara la selección de conjunto de supuestos para dar solución al problema que se ha planteado.

2.7. Población y muestra

Nuestra población está conformada por abogados, y los habitantes del Distrito de Samegua, quienes comparten la característica de haber experimentado los factores, ayudado legalmente o en todo caso por haber presenciado un caso de violencia contra las mujeres por parte del cónyuge. El muestreo que se utilizará en la presente investigación, este será la muestra de casos, el cual sirve para que los investigadores recopilen información por parte de expertos u otras personas, a fin de enriquecer, profundizar y mejorar la calidad de la contextualización. En este sentido, nos hemos proyectado encuestar en el distrito de Samegua de 13 personas relacionados al tema principal.

2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se utilizará el método de entrevista, el cual es un instrumento para la recolección de datos que será aplicada a un conjunto de personas a través de preguntas, con la finalidad de acercarnos a las ideas, costumbres, creencias y supuestos por parte de la muestra. Mediante el instrumento de entrevista plantearemos siete (07) preguntas que serán aplicadas a un total de trece (13) personas, los cuales nos permitan identificar su punto de vista en relación a los factores que incrementan la violencia contra la mujer por parte del cónyuge en el Distrito de Samegua en el año 2019.

2.8.1. Técnicas para la obtención de información documental

La presente investigación cuenta con el uso de fichas bibliográficas para recopilar y registrar la información relacionada a los antecedentes, definiciones básicas, supuestos teóricos, legislación actual y demás información correspondiente al tema elegido.

2.8.2. Técnicas para la realización de investigación de campo

La investigación de campo se realiza para recopilar nuevos conocimientos relacionados a la realidad social o en todo caso estudiar una situación, a fin de elaborar un diagnóstico de necesidades y problemas.

También, cabe precisar que la técnica a aplicar será un cuestionario, la misma que contará con la participación de trece (13) personas, a fin de conocer los puntos de vista, consideraciones y conocimientos. Finalmente, mediante el instrumento antes mencionado se plantearán una serie de preguntas relacionadas al tema en cuestión, lo cual nos permitirá recopilar información y consolidar los supuestos planteados.

2.8.3. Métodos de análisis de datos

Los datos obtenidos cualitativamente serán analizados en orden, ya que esto nos permitirá enriquecer el tema, conceptos básicos y teorías. Por consiguiente, para el presente estudio se tabularán los datos e información recopilada, a fin de ser analizados conjuntamente realizando una comparación de los diversos puntos de vista de la problemática que viven los ciudadanos del Distrito de Samegua.

2.9. Rigor Científico

El presente estudio tiene como base la recopilación de supuestos, el resumen de la información y el análisis del instrumento que se aplicó. En relación a la veracidad y confiabilidad de la recopilación de datos, esta es respaldada mediante la técnica: muestra de casos, la cual sirve para recopilar información; conocimiento y

experiencias por parte de expertos u otras personas, a fin de enriquecer, profundizar y mejorar la calidad de la contextualización.

2.10. Aspectos Éticos

La palabra ética en un concepto general es el conjunto de normativas básicas que reglamentan el comportamiento y actitud de un grupo de personas, sean profesionales o no, nuestra investigación al estar relacionado a un tema de derecho, se subsume a las normas éticas de los Colegios de Abogados del Perú, y en caso de observarse actos que contravenga en contra de las normas en forma general, se dará conocimiento a las autoridades correspondientes.

III. RESULTADOS

En esta parte de la investigación, procederemos a mostrar los resultados con respecto a las entrevistas realizadas a los profesionales vinculados al objeto de estudio, entre Abogados y madres de familia, quienes por medio de su experiencia y trayectoria han brindado su aporte a la investigación, contribuyendo a la verificación de la hipótesis planteada, haciendo factible su confirmación.

La muestra se tomó en total a tres (3) profesionales (Abogados) vinculados en la materia, se realizaron de manera virtual sin excepción alguna. A continuación, los resultados de las entrevistas realizadas a los profesionales conocedores de la materia:

PREGUNTA 1	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted en su condición de abogado que la baja de autoestima contribuye en la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge?	3	0	3

En esta pregunta se observa que el 100% de los entrevistados consideran que SI la baja autoestima contribuye en la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge; que las mujeres que permiten el abuso o la violencia hacia su persona presentan rasgos de una menor autoestima y poca valoración hacia sí misma; asimismo, las mujeres que han vivido algún tipo de experiencia violenta como psicológica o física afecta en su autoestima no acuden a denunciar por miedo a que las dejen y quedarse solas o por amenazas, se necesita tomar medidas para detectar a tiempo para poder prevenir .

PREGUNTA 2	SI	NO	TOTAL
¿Cree usted como abogado que el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge? ¿Explique?	3	0	3

En esta pregunta el 100% de los entrevistados consideran SI que el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque las mujeres que han vivido algún tipo de violencia psicológica como gritos, humillaciones, sobrenombres o amenazas les afectan emocionalmente aumentando la inseguridad, depresión, baja autoestima, teniendo problemas de conducta con el tiempo y que puede ir aumentando llegando a la violencia física y a veces hasta el feminicidio, por lo conversado con los profesionales que se necesita tomar medidas para detectar y poder prevenir a tiempo para combatir la violencia contra las mujeres.

PREGUNTA 3	SI	NO	TOTAL
¿Cree usted, como abogado que la falta de economía en los cónyuges afecta en la relación conyugal?	3	0	3

En esta pregunta el 100% de los participantes entrevistados consideran SÍ, la falta de economía en los cónyuges afecta en la relación conyugal porque los conyuges deben afrontar los gastos de la casa y de los hijos ya sea vivienda, alimentación, educación, medicinas, vestido entre otros, al no poder asumirlos por falta de empleo o también por depender del esposo económicamente empiezan los problemas y generando a veces violencia ya sea psicológica o física.

PREGUNTA 4	SI	NO	TOTAL
¿Cree usted como abogado que el factor económico incrementa la violencia contra	3	0	3
la mujer por parte de su cónyuge? ¿Explique?			

En esta pregunta el 100% de los entrevistados consideran que SI, consideran que el factor económico incrementan la violencia contra la mujer por parte de su conyuge afectando en la relación conyugal ya sea por falta de empleo y por depender económicamente del esposo controlando así a la esposa en los gastos esto genera

problemas, discusiones aumentando a la violencia física y a veces hasta el feminicidio el cual se necesita tomar medidas para detectar, prevenir a tiempo y combatir la violencia contra las mujeres.

PREGUNTA 5	SI	NO	TOT AL
¿Cree usted, como abogado que la violencia contra la mujer es por falta de educación y valores en la población?	3	0	3

En esta pregunta el 100% de los entrevistados consideran que SI, que la falta de educación y valores en la población es porque la educación y los valores viene desde el núcleo familiar, en casa se debe educar y enseñar valores a nuestros hijos como el respeto y el valor que se les debe dar a las mujeres también a la igualdad de eso depende mucho para que no se incremente la violencia contra las mujeres.

PREGUNTA 6	SI	NO	TOTAL
¿Cree usted como abogado si el factor sociocultural constituye una de las razones para el incremento la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge? ¿Explique?	3	0	3

En esta pregunta el 100% de los entrevistados coinciden que SI, consideran que el factor sociocultural constituye una de las razones para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge , porque hay mujeres que han vivido algún tipo de violencia y discriminación por su origen, raza, color de piel o diferentes costumbres se incluye el alcohol por ejemplo en la sierra las fiestas costumbristas son diferentes a las de la costa en la sierra se toma más bebidas alcohólicas entonces ahí empiezan las diferencias y discusiones llevando a los conyuges a la violencia psicológica, física y a veces hasta el feminicidio, por lo conversado con los profesionales se necesita tomar medidas para detectar, prevenir a tiempo y combatir la violencia contra las mujeres.

PREGUNTA 7	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted como abogado que la ley N°30364 cumple su finalidad?	1	2	3

En esta pregunta el 80% de los participantes indican que NO, desde la promulgación de la Ley 30364, los índices de violencia no disminuyeron por el contrario se intensificaron, que sería debido a que las mujeres están tomando conciencia de la importancia de denunciar y que el estado no implementa medidas más drásticas y monitoreo constante, mientras que el 20% considera que SI, sustentando que por medio del CEM se puede identificar los factores de riesgo una vez que la víctima se presenta a poner en conocimiento actos de violencia.

En este caso el 100% de los entrevistados indican que SI, los factores que incrementan la violencia contra la mujer por parte del cónyuge son: El factor psicológico, factor económico, factor socio cultural y agregan que además de los factores antes mencionados existen otros como el machismo, el alcoholismo entre otros.

En esta otra parte de la investigación, procederemos a mostrar los resultados con respecto a las entrevistas realizadas a las madres de familia del Distrito de Samegua han brindado su aporte a la investigación, contribuyendo a la verificación de la hipótesis planteada, haciendo factible su confirmación.

La muestra se tomó en total a diez (10) madres de familia del Distrito de Samegua, se realizaron de manera virtual sin excepción alguna a los profesionales conocedores de la materia:

PREGUNTA 1	SI	NO	TOTAL
¿Usted tiene cónyuge actualmente?	10	0	10

En esta pregunta el 100% de las participantes indican que SI tienen cónyuge las madres del Distrito de Samegua para poder realizar las demás preguntas respecto a los factores que incrementan la violencia por parte de su conyugue.

PREGUNTA 2	SI	NO	TOT AL
¿Indique Usted, si el aspecto psicológico constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge? ¿Explique?	10	0	10

En esta pregunta el 100% de las entrevistadas consideran que si, el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque cuando hay violencia psicológica ya sea gritos, humillaciones, insultos, celos, hasta amenazas es una falta de respeto y afectando a la autoestima de los conyuges y generando conflictos así va aumentando hasta la violencia física y que no se debe permitir ninguna clase de violencia ya sea psicológica, física o sexual.

PREGUNTA 3	SI	NO	TOTAL
¿Su esposo la humillado o avergonzado delante de otras personas alguna vez?	8	2	10

En esta pregunta el 80% de las participantes entrevistadas consideran SI, que alguna vez las han humillado o avergonzado delante de otras personas ya sea con palabras soeces o sobrenombres y que las han hecho sentir muy maly avergonzadas delante de otras personas bajándoles así su autoestima.

PREGUNTA 4	SI	NO	TOT AL
¿Indique Usted, si el aspecto económico constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge? ¿Explique?	10	0	10

En esta pregunta el 100% de las entrevistadas consideran que SI, consideran que el factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque afecta en la relación conyugal y de la familia, cuando los ingresos económicos son insuficientes para los gastos, por los trabajos eventuales, por falta de empleo o depender económicamente solo del esposo generan conflictos, abuso

y violencia ya sea psicológica, física o sexual y llegando a veces hasta el feminicidio.

PREGUNTA 5	SI	NO	TOT AL
¿Su cónyuge le ha controlado el dinero alguna vez?	9	1	10

En esta pregunta el 90% de las entrevistadas consideran que SI, que les han controlado el dinero alguna vez les hacen muchas preguntas sobre los gastos que se hizo en la casa y si se exceden en los gastos las comienzan a cuestionar por qué se gastó mucho y si es que no trabaja la cónyuge las tratan mal ya sea psicológicamente o físicamente.

PREGUNTA 6	SI	NO	TOTAL
¿Indique Usted, si el aspecto socio cultural constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge? ¿Explique?	10	0	10

En esta pregunta el 100% de las entrevistadas coinciden que SI, consideran que el factor sociocultural constituye una de las razones para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque hay mujeres que han vivido algún tipo de discriminación por su origen, raza, color de piel o diferencias de costumbres tratándolas de menospreciar y poniéndoles sobrenombres también cuando toman alcohol sus conyugues las agreden ahí empiezan los conflictos conyugales y la violencia psicológica, física o sexual.

PREGUNTA 7	SI	NO	TOT AL
¿Su conyugue la discriminado alguna vez por su origen, raza o por las costumbres de su tierra?	8	2	10

En esta pregunta el 80% de las participantes indican que SI, que alguna vez

su conyugue las han humillado por ser de la sierra o también por el color de piel oscura o por el excesivo consumo de alcohol llevándolos a conflictos y a la violencia psicológica, física o sexual. Mientras el 20% dicen que no porque su conyugue no es así las quieren tal como son.

En este caso el 100% de los entrevistados indican que SI, los factores que incrementan la violencia contra la mujer por parte del conyugue son: El factor psicológico, factor económico, factor socio cultural y agregan que además de los factores antes mencionados existen otros como el machismo, educativo alcoholismo entre otros.

IV. DISCUSIÓN

Análisis de discusión de resultados

En relación a los resultados obtenidos, podemos analizar cada una de las respuestas de los participantes.

1.- ¿Considera usted que en su condición de abogado que la baja autoestima contribuye en la violencia contra la mujer por parte del cónyuge?

El 100% de los participantes indican que si consideran que la baja autoestima si contribuye en la violencia contra la mujer por parte del cónyuge; porque las mujeres que permiten el abuso o la violencia hacia su persona presentan rasgos de tener baja autoestima, sentimiento de inferioridad y poca valoración hacia ella misma; asimismo, las mujeres que han vivido algún tipo de experiencia violenta afecta la autoestima y con el tiempo tienen problemas de conducta como la depresión y dependencia emocional, por eso no acuden a denunciar ya sea por miedo a quedarse solas o por amenazas de su conyuge, se necesita tomar medidas para detectar a tiempo para poder tomar acciones y prevenir la violencia contra las mujeres.

2.- ¿Cree usted como abogado que el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge? ¿Explique?

El 100% de los participantes indican que sí, que el factor psicológico sí incrementan la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque las mujeres que han vivido algún tipo de violencia psicológica como humillaciones, insultos, aislamientos, celos, control o amenazas les afecta emocionalmente aumentando la sensación de inseguridad, depresión, baja autoestima, ansiedad, dependencia emocional y que puede ir aumentando llegando a la violencia física y a veces hasta el feminicidio, por lo que se conversó con los profesionales es que deben denunciar y tomar medidas inmediatas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

3.- ¿Cree usted como abogado que la falta de economía en los cónyuges afecta en la relación conyugal?

El 100% de los participantes indican que sí, la falta de economía en los conyuges afecta en la relación conyugal, porque los cónyuges deben afrontar los gastos de la casa y de los hijos ya sea vivienda, alimentación, educación, medicinas, vestido o más, al no poder asumirlos por no haber empleo o tener empleos eventuales y depender económicamente del esposo, empiezan los conflictos, discusiones, estrés, generando a veces violencia ya sea psicológica, física o sexual hacia la conyugue.

**4.- ¿Cree usted como abogado que el factor económico psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge?
¿Explique?**

El 100% de los participantes indican que sí, consideran que el factor económico sí incrementan la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, es que afecta en la relación conyugal ya sea por falta de empleo o dependencia económica del esposo, generando conflictos, discusiones en la relación y llegando a veces a la violencia física o sexual y a veces hasta el feminicidio y que se necesita tomar medidas para detectar, prevenir a tiempo y combatir la violencia contra las mujeres.

5.- ¿Cree usted como abogado que la violencia contra la mujer es por falta de educación y valores en la población?

El 100% de los participantes indican que sí, consideran que la falta de educación y valores en la población, porque la educación y los valores vienen desde el núcleo familiar, en casa se debe educar y enseñar los valores a nuestros hijos como el respeto y el valor hacia las mujeres, a la igualdad de género y de eso depende también para que no se incremente la violencia contra las mujeres.

6.- ¿Cree usted como abogado, si el factor sociocultural constituye una de las razones para el incremento de la violencia contra la mujer por parte del cónyuge? ¿Explique?

El 100% de los participantes coinciden que sí, consideran que el factor sociocultural constituye una de las razones para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque hay mujeres que han vivido algún tipo de violencia y discriminación por su origen, raza, color de piel o por diferencias de costumbres, incluyendo el alcohol por ejemplo en la sierra las fiestas costumbristas son diferentes a las de la costa en la sierra se toma más bebidas alcohólicas, en la costa es diferente, entonces ahí empiezan las diferencias y discusiones llevando a los conyugues a la violencia psicológica o física y a veces hasta la muerte y que se necesita tomar medidas para detectar, prevenir a tiempo y combatir la violencia contra las mujeres.

7.- ¿Considera usted como abogado que la ley N°30364 cumple su finalidad?

El 80% de los participantes indican que no, desde la promulgación de la Ley 30364 los índices de violencia no disminuyeron por el contrario se intensificaron, que sería debido a que las mujeres están tomando conciencia de la importancia de denunciar y que el estado no implementa medidas más drásticas y monitoreo constante, mientras que el 20% considera que sí, sustentando que por medio del CEM se puede identificar los factores de riesgo, en mujeres víctimas de violencia de pareja para identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección, prevención y tomar una adecuada intervención en la usuaria que la víctima se presenta en conocimiento de actos de violencia.

El Ministerio Público continúa trabajando para que se aplique de manera eficaz y el Poder Judicial, Fiscalía de Familia pueda resolver eficientemente; sin embargo, agregan que deben trabajar en la prevención, y en proveer apoyo en la salud mental, en ese sentido se confirma que a pesar de los esfuerzos por parte del estado para combatir la violencia hacia las mujeres, no son del todo eficientes, pero algunos operadores de justicia como la Fiscalía de Familia y la Policía Nacional del Perú de Samegua, realiza una labor muy esforzada.

8.- ¿Usted tiene cónyuge actualmente?

El 100% de los participantes indican que sí, si tienen cónyuge las madres del Distrito de Samegua y poder así realizar las demás preguntas respecto a los factores que incrementan la violencia por parte de su conyugue.

9.- ¿Indique usted, si el aspecto psicológico constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte del cónyuge? ¿Explique?

El 100% de los participantes indican que sí, el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque cuando hay violencia psicológica ya sea insultos o humillaciones hasta amenazas es una falta de respeto a la conyugue ya que esto les afectaría emocionalmente como la baja autoestima, depresión, ansiedad entre otros, aumentando hasta la violencia física o sexual, a veces hasta el feminicidio y que no se debe permitir ninguna clase de violencia ya sea psicológica o física, se debe denunciar para poder erradicar la violencia contra las mujeres.

10. ¿Su esposo la ha humillado o avergonzado alguna vez delante de otras personas?

El 80% de los participantes indican que sí, que alguna vez las han humillado o avergonzado delante de otras personas ya sea con palabras soeces o sobrenombres y que las han hecho sentir mal y avergonzándolas delante de otras personas ya sea familiares o amistades bajándoles así su autoestima, mientras que el 20% considera que no, que siempre les tratan con mucho respeto.

11. ¿Indique usted, si el aspecto económico constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer parte del cónyuge? ¿Explique?

En esta pregunta el 100% de las entrevistadas consideran que sí, consideran que el

factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque afecta la relación conyugal cuando los ingresos económicos son insuficientes por los trabajos eventuales, por falta de empleo o dependen económicamente solo del esposo empieza el control de los gastos y generan conflictos, abuso y violencia por parte del cónyuge ya sea psicológica, física o sexual, llegando a veces hasta el feminicidio a las mujeres.

12. ¿Su con cónyuge le ha controlado alguna vez el dinero que gasta?

En esta pregunta el 90% de las entrevistadas consideran que sí, que les han controlado el dinero alguna vez les hacen muchas preguntas sobre los gastos que se hizo en la casa que si se exceden de los gastos las comienzan a cuestionar por qué se gastó mucho y si es que no trabaja la cónyuge le controlan más los gastos haciéndolas sentir mal generando conflictos y discusiones.

13. ¿Indique usted, si el aspecto socio cultural constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte del cónyuge? ¿Explique?

En esta pregunta el 100% de las entrevistadas coinciden que sí, consideran que el factor sociocultural constituye una de las razones para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque hay mujeres que han vivido algún tipo de discriminación por su origen, raza, color de piel o diferencias de costumbres se incluye el alcohol por ejemplo en fiestas costumbristas de la sierra no son iguales a las de las costa y que ahí empiezan las discusiones y la violencia psicológica, física o sexual.

14. ¿Su cónyuge la ha discriminado alguna vez por su origen, raza o por costumbres de su tierra?

En esta pregunta el 80% de las participantes indican que SI, que alguna vez su cónyuge las han humillado por ser de la sierra o también por el color de piel oscura y por el excesivo consumo de alcohol llevándolos a discutir y a la violencia

psicológica, física o sexual. Mientras el 20% dicen que no porque su conyugue no es así las quieren tal como son.

Todos los participantes indican que son todas las anteriores, es decir, los factores de riesgo: la baja autoestima, la violencia infantil y, el alcohol y drogas, empero agregan que además de los factores antes mencionados existen otros como el machismo, la falta de autonomía en las mujeres es decir dependencia económica, entre otros.

V. CONCLUSIONES

1. Se determina que los factores planteados (factor psicológico, factor económico y factor sociocultural), son factores que, SI incrementan la violencia contra la mujer por parte de los cónyuges en el Distrito de Samegua identificando por esta investigación a las mujeres que han sufrido alguna violencia psicológica, económica o por sus costumbres, origen o raza. Como es de conocimiento, la violencia contra las mujeres se manifiesta de diversas formas determinadas y por diferentes factores, siendo necesario aprender a detectar las señales y poniéndolas en una situación de riesgo y vulnerabilidad pudiendo causar un deterioro tanto en la salud mental y física de la mujer.
2. El factor psicológico, se determina que estos actos de violencia en las mujeres por parte de su cónyuge repercuten seriamente de manera negativa en su desarrollo psicológico, emocional como la baja autoestima, depresión, ansiedad dificultando el desenvolvimiento en su entorno familiar o social, llevando también a conflictos conyugales, incrementando la violencia hasta la violencia física o sexual y a veces al feminicidio por eso se debe detectar tiempo para prevenir todo tipo de violencia contra las mujeres.
3. El factor económico también determina que hay mujeres que han sufrido violencia por parte de su cónyuge, por causa de los ingresos económicos que son insuficientes para los gastos en la casa, también es por falta de empleo o porque dependen del esposo económicamente llevándolos a conflictos conyugales y a la violencia psicológica, física o sexual.
4. El factor sociocultural determina que hay mujeres que también han sufrido violencia y discriminación por parte de su cónyuge, las han humillado por ser de la sierra o por el color de piel, asimismo por la diferencia de costumbres sociales como el excesivo consumo de alcohol llevándolos a conflictos conyugales y a la violencia psicológica, física o sexual.

VI. RECOMENDACIONES

1. El presente estudio busca identificar los factores que incrementan la violencia contra la mujer por parte del cónyuge en el Distrito de Samegua, se recomienda educar más a la población por medio de las Instituciones públicas y privadas, medios de comunicación como en la radio o televisivos en un determinado horario, brindándoles temas educativos sobre el respeto mutuo de los conyugues y de la familia, la igualdad de género, para poder así erradicar la violencia, las mujeres no deben permitir ningún tipo de violencia como psicológica, física o sexual y que no tengan miedo tomen conciencia y puedan denunciar para poder evitar así que ocurra un feminicidio, también se necesitan estrategias diversas que tengan en cuenta estos factores como: Factor psicológico, económico y sociocultural.

2. Sería recomendable la concertación y compromiso de todas entidades como Municipalidades la Policía Nacional del Perú, Centros de Emergencia Mujer, Ministerio Público, Poder Judicial, representantes del sector salud y educación, teniendo un objetivo como es desarrollar, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas integrales y programas encargados de prevenir, proteger, erradicar la violencia contra las mujeres y poder combatir la violencia contra las mujeres y como las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan a diario.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alfaro. (2012).

Alicia Puente Martínez, S. L. (2016). *"Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta-análisis y estudios recientes."*

Ángel, C. M. (2016). *"Algunas formas de violencia (mujer conflicto y genero)"*.

Apunte Martínez, A., Ubillos Landasilvia, E., & Darío Páez, R. (2016). *"Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta análisis y estudios recientes (España)"*.

Arredondo Provecho Ana Belén, D. p. (2016). *"Violencia de pareja hacia la mujer y profesionales de la salud especializados"*.

Constitución Política del Perú. (s.f.). *Constitución Política del Perú*.

Diario Oficial el Peruano. (2018). *Decreto Legislativo N° 1386*. Lima: El peruano.

Echeburua, P. U. (2016).

Echeburua, P. U. (2019).

Esther, V. P. (2019). *"Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito a propósito de la ley 30364"*. Piura.

Jose, J. M. (2016). *"Violencia de Genero en Ecuador"*.

Juárez Méndez, A. J. (2016). *"Violencia de Genero en Ecuador"*.

Klevens, J. (2019). *"Violencia Física contra la mujer en Santa Fe de Bogotá: prevalencia y factores asociados"*.

Llascalas Zhicay, T. S. (2018).

Lopez Odar, D. R. (2019). *"Violencia de la mujer en la pareja: Exposición infantil, creencias y violencia ejercida por universitarios varones del Perú"*.

MIMP. (2018). *Casos Atendidos por los CEM*.

Miranda Idone, L. M. (2019). *"Violencia contra la mujer en contexto de pareja"*.

Mygdalia, M. I. (2019). *"Violencia contra la mujer en contexto de pareja"*.

OMS. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Wikipedia*.
Obtenido de [Declaración_sobre_la_eliminación_de_la_violencia_contra_la_mujer.pdf](#)

OMS. (1993). *Declaración_sobre_la Eliminación_de_la Violencia_contra_la_mujer.pdf*.
Wikipedia.

OMS. (s.f.). *Organización Mundial de la Salud*.

OPS, OMS. (s.f.). Los factores de riesgo de violencia de pareja y violencia sexual son de carácter individual, familiar, comunitario y social. *Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud*.

Ortiz Guerrero, R. (2017). "*Factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos 2017*".

Peruano, D. o. (s.f.).

RAMIREZ ESPINOZA, I. P. (2017). "*Violencia contra la mujer y determinación de la lesión en el Perú*". Mayolo.

Valle Patiño, M. E. (2019). "*Regulación de la Violencia contra la mujer dentro del ámbito a propósito de la ley N°30364*". Piura.

Veliz Lara, C. (2020). "*Factores del centro de emergencia mujer que influyen en la violencia contra la mujer en el Distrito de Trujillo*".

Veliz Lara, L. (2019). "*Factores del centro de emergencia mujer que influye en la violencia contra la mujer en el Distrito de Trujillo*".

Ventura, H. P. (2010).

Anexo 1: Matriz de consistencia

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
“FACTORES QUE INCREMENTAN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DEL CONYUGE, DISTRITO DE SAMEGUA, 2019”	P. GENERAL	O. GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	- Art. 1°, 2° Inciso 1, y art.4°, Constitución Política del Perú.	Tipo de Investigación: Básico Diseño: No Experimental Nivel: Descriptivo, explicativo. Método: Inductivo Hermenéutico Enfoque: Cualitativo Técnica y/o Instrumento de recolección de datos: Técnica de Guía Documental (instrumento) y técnica de entrevista A través de cuestionarios.
	¿Cuáles son los factores que incrementan la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019?	Determinar cuáles son los factores que incrementan la violencia contra la mujer, por parte de cónyuge, Distrito de Samegua, 2019.	El factor psicológico, económico y sociocultural, se asocian para contribuir al incremento de la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019.	- Art. 1°, 5, 6, 7,9 11 de la Ley N°30364, ley paraprevenir, sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	
	P.ESPECÍFICO	O. ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS		
1) ¿De qué manera el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge en el Distrito de Samegua, 2019? 2) ¿De qué manera el factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019? 3) ¿De qué manera el factor sociocultural incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019?	1) Determinar si el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge Distrito de Samegua, 2019. 2) Establecer si el factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge Distrito de Samegua, 2019. 3) Determinar si el factor cultural incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, distrito de Samegua, 2019.	1) El factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, distrito de Samegua, 2019. 2) El factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, Distrito de Samegua, 2019. 3). El factor sociocultural incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge, distrito de Samegua, 2019.	- Factor psicológico - Factor económico. - Factor sociocultural.		

Anexo 2: INSTRUMENTOS

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS

1.- ¿Considera usted, en su condición de abogado que la baja autoestima contribuye en la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge?

SI NO

2.- ¿Cree usted, como abogado que el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge?

SI NO

Explique:.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted, como abogado que la falta de economía en los conyuges afecta en la relación conyugal?

SI NO

4.- ¿Cree usted, como abogado que el factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge?

SI NO

Explique:.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted como abogado que la violencia contra la mujer es por falta de educación y valores en la población?

SI NO

6.- ¿Cree Usted como abogado, si el factor socio cultural constituye una de las razones para el incremento de la violencia contra la mujer de parte de su cónyuge?

SI NO

Explique:.....
.....

.....

7.- ¿Considera usted como abogado que la ley N ° 30364 cumple su finalidad?

SI

NO

ENTREVISTA A MADRES DE FAMILIA DEL DISTRITO DE SAMEGUA

1.- ¿Usted tiene cónyuge actualmente?

SI NO

2.- ¿Indique Usted, si el aspecto psicológico constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge?

SI NO

Explique:.....
.....
.....

3.- ¿Su esposo la humillado o avergonzado alguna vez frente de otras personas?

SI NO

4.- ¿Indique Usted, si el aspecto económico constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge?

SI NO

Explique:.....
.....
.....

5.- ¿Su conyugue le ha controlado alguna vez el dinero que gasta?

SI NO

6.- ¿Indique Usted, si el aspecto sociocultural constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge?

SI NO

Explique:.....
.....
.....

7.- ¿Su cónyuge la discriminado alguna vez por su origen
o raza?

SI

NO

ELABORADO: RIVERA SOTO ROSALIA BELIA.

ASESOR: MG. VICTOR VIVAR DIAZ

Anexo 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente **buena** b) Baja c) Regular d) Buena e) **Muy**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular:

965453491 / 975043498 Dirección domiciliaria: Calle

Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL


DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Lugar y fecha:
09/01/2021 – LIM



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: **“FACTORES QUE INCREMENTAN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DEL CONYUGE EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, 2019”**.
- 1.2. Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS Y A LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAMEGUA.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.											X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica											X
4. Organización	Existe una organización lógica											X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad											X



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena
e) **Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular:

965453491 / 975043498 Dirección domiciliaria: Calle

Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Firma

Lugar y fecha:
09/01 /2021– LIMA



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente
Muy buena b) Baja c) Regular **d) Buena** e)

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras

199. Dpto.403. SAN BORJA Título

Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 09 / 01 |
/2021 -

LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

III. DATOS GENERALES

3.1. Título de la Investigación: **“FACTORES QUE INCREMENTAN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR PARTE DEL CONYUGE EN EL DISTRITO DE SAMEGUA, 2019.**

3.2. Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS Y A LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAMEGUA.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
14. Organización	Existe una organización lógica																			X	
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
16. Intencionalidad	Adecuado para Valorar los Instrumentos de investigación																			X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buena** e)
Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras

199. Dpto.403. SAN BORJA Título

Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
UNIVERSITARIA



Firma

Lugar y fecha:
09/01 /2021– LIMA

ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS

1.- ¿Considera usted que en su condición de abogado que la baja autoestima contribuye en la violencia contra la mujer por parte del cónyuge?

El 100% de los participantes indican que si consideran que la baja autoestima contribuye en la violencia contra la mujer por parte del cónyuge ; porque las mujeres que permiten el abuso o la violencia hacia su persona presentan rasgos de tener baja autoestima, sentimiento de inferioridad y poca valoración hacia ella misma; asimismo, las mujeres que han vivido algún tipo de experiencia violenta afecta la autoestima y con el tiempo tienen problemas de conducta como la depresión y dependencia emocional, por eso no acuden a denunciar ya sea por miedo a quedarse solas o por amenazas de su conyugue, se necesita tomar medidas para detectar a tiempo para poder tomar acciones y prevenir la violencia contra las mujeres.

2.- ¿Cree usted como abogado que el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge? ¿Explique?

El 100% de los participantes indican que sí, que el factor psicológico sí incrementan la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque las mujeres que han vivido algún tipo de violencia psicológica como humillaciones, insultos, aislamientos, celos, control o amenazas les afecta emocionalmente aumentando la sensación de inseguridad, depresión, baja autoestima, ansiedad, dependencia emocional y que puede ir aumentando llegando a la violencia física y a veces hasta el feminicidio, por lo que se conversó con los profesionales es que deben denunciar y tomar medidas inmediatas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

3.- ¿Cree usted como abogado que la falta de economía en los cónyuges afecta en la relación conyugal?

El 100% de los participantes indican que sí, la falta de economía en los conyugues afecta en la relación conyugal, porque los cónyuges deben afrontar los gastos de la casa y de los hijos ya sea vivienda, alimentación, educación, medicinas, vestido o más, al no poder asumirlos por no haber empleo o tener empleos eventuales y depender económicamente del esposo, empiezan los conflictos, discusiones, estrés, generando a veces violencia ya sea psicológica, física o sexual hacia la conyugue.

4.- ¿Cree usted como abogado que el factor económico psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte del cónyuge? ¿Explique?

El 100% de los participantes indican que sí, consideran que el factor económico sí incrementan la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, es que afecta en la relación conyugal ya sea por falta de empleo o dependencia económica del esposo, generando conflictos, discusiones en la relación y llegando a veces a la violencia física o sexual y a veces hasta el feminicidio y que se necesita tomar medidas para detectar, prevenir a tiempo y combatir la violencia contra las mujeres.

5.- ¿Cree usted como abogado que la violencia contra la mujer es por falta de educación y valores en la población?

El 100% de los participantes indican que sí, consideran que la falta de educación y valores en la población, porque la educación y los valores vienen desde el núcleo familiar, en casa se debe educar y enseñar los valores a nuestros hijos como el respeto y el valor hacia las mujeres, a la igualdad de género y de eso depende también para que no se incremente la violencia contra las mujeres.

6.- ¿Cree usted como abogado, si el factor sociocultural constituye una de las razones para el incremento de la violencia contra la mujer por parte del cónyuge? ¿Explique?

El 100% de los participantes coinciden que sí, consideran que el factor sociocultural

constituye una de las razones para el incremento la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque hay mujeres que han vivido algún tipo de violencia y discriminación por su origen, raza, color de piel o por diferencias de costumbres, incluyendo el alcohol por ejemplo en la sierra las fiestas costumbristas son diferentes a las de la costa en la sierra se toma más bebidas alcohólicas, en la costa es diferente, entonces ahí empiezan las diferencias y discusiones llevando a los conyugues a la violencia psicológica o física y a veces hasta la muerte y que se necesita tomar medidas para detectar, prevenir a tiempo y combatir la violencia contra las mujeres.

7.- ¿Considera usted como abogado que la ley N°30364 cumple su finalidad?

El 80% de los participantes indican que no, desde la promulgación de la Ley 30364 los índices de violencia no disminuyeron por el contrario se intensificaron, que sería debido a que las mujeres están tomando conciencia de la importancia de denunciar y que el estado no implementa medidas más drásticas y monitoreo constante, mientras que el 20% considera que sí, sustentando que por medio del CEM se puede identificar los factores de riesgo, en mujeres víctimas de violencia de pareja para identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección, prevención y tomar una adecuada intervención en la usuaria que la víctima se presenta en conocimiento actos de violencia.

El Ministerio Público continúa trabajando para que se aplique de manera eficaz y el Poder Judicial, Fiscalía de Familia pueda resolver eficientemente; sin embargo, agregan que deben trabajar en la prevención, y en proveer apoyo en la salud mental, en ese sentido se confirma que a pesar de los esfuerzos por parte del estado para combatir la violencia hacia las mujeres, no son del todo eficientes, pero algunos operadores de justicia como la Fiscalía de Familia y la Policía Nacional del Perú de Samegua, realiza una labor muy esforzada.

8.- ¿Usted tiene cónyuge actualmente?

El 100% de los participantes indican que sí, si tienen cónyuge las madres del Distrito de Samegua y poder así realizar las demás preguntas respecto a los factores que

incrementan la violencia por parte de su conyugue.

9.- ¿Indique usted, si el aspecto psicológico constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte del cónyuge? ¿Explique?

El 100% de los participantes indican que sí, el factor psicológico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque cuando hay violencia psicológica ya sea insultos o humillaciones hasta amenazas es una falta de respeto a la conyugue ya que esto les afectaría emocionalmente como la baja autoestima, depresión, ansiedad entre otros, aumentando hasta la violencia física o sexual, a veces hasta el feminicidio y que no se debe permitir ninguna clase de violencia ya sea psicológica o física, se debe denunciar para poder erradicar la violencia contra las mujeres.

10.- ¿Su esposo la a humillado o avergonzado alguna vez delante de otras personas?

El 80% de los participantes indican que si, que alguna vez las han humillado o avergonzado delante de otras personas ya sea con palabras soeces o sobrenombres y que las han hecho sentir mal y avergonzándolas delante de otras personas ya sea familiares o amistades bajándoles así su autoestima, mientras que el 20% considera que no, que siempre les tratan con mucho respeto.

11.- ¿Indique usted, si el aspecto económico constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer parte del cónyuge? ¿Explique?

En esta pregunta el 100% de las entrevistadas consideran que sí, consideran que el factor económico incrementa la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque afecta la relación conyugal cuando los ingresos económicos son insuficientes por los trabajos eventuales, por falta de empleo o dependen económicamente solo del esposo empieza el control de los gastos y generan

conflictos, abuso y violencia por parte del cónyuge ya sea psicológica, física o sexual, llegando a veces hasta el feminicidio a las mujeres.

12.- ¿Su con cónyuge le ha controlado alguna vez el dinero que gasta?

En esta pregunta el 90% de las entrevistadas consideran que sí, que les han controlado el dinero alguna vez les hacen muchas preguntas sobre los gastos que se hizo en la casa que si se exceden de los gastos las comienzan a cuestionar por qué se gastó mucho y si es que no trabaja la cónyuge le controlan más los gastos haciéndolas sentir mal generando conflictos y discusiones.

13.- ¿Indique usted, si el aspecto socio cultural constituye uno de los factores para el incremento de la violencia contra la mujer por parte del cónyuge? ¿Explique?

En esta pregunta el 100% de las entrevistadas coinciden que sí, consideran que el factor sociocultural constituye una de las razones para el incremento de la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge, porque hay mujeres que han vivido algún tipo de discriminación por su origen, raza, color de piel o diferencias de costumbres se incluye el alcohol por ejemplo en fiestas costumbristas de la sierra no son iguales a las de las costa y que ahí empiezan las discusiones y la violencia psicológica, física o sexual.

14.- ¿Su cónyuge la ha discriminado alguna vez por su origen, raza o por costumbres de su tierra?

En esta pregunta el 80% de las participantes indican que SI, que alguna vez su cónyuge las han humillado por ser de la sierra o también por el color de piel oscura y por el excesivo consumo de alcohol llevándolos a discutir y a la violencia psicológica, física o sexual. Mientras el 20% dicen que no porque su cónyuge no es así las quieren tal como son.

Todos los participantes indican que son todas las anteriores, es decir, los factores

de riesgo: la baja autoestima, la violencia infantil y, el alcohol y drogas, empero agregan que además de los factores antes mencionados existen otros como el machismo, la falta de autonomía en las mujeres es decir dependencia económica, entre otros.